



DECRETO No. (0 0 1 2 de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 790 y el Acuerdo Municipal 1164 del 9 julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 establece que "los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables"

Que el artículo 82º de la Constitución Política de Colombia establece que "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"

Que el artículo 311º de la Constitución Política establece que el "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Que el alcalde tiene dentro de sus atribuciones constitucionales, las cuales están descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decreto s del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, además de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 7, que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, en su inciso segundo establece la siguiente facultad al alcalde:

"Mediante Decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución"

Que en el parágrafo 3 ídem establece que: "El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes".

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 6 que "El ordenamiento territorial tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. (...)".

Que el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", adicionado por los artículos 138 de la Ley 388 de 1997 y 22 de la Ley 2044 de 2020, define el espacio público como "(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 por medio del cual se expidió el "Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio", enuncia los elementos constitutivos del espacio público tanto naturales como artificiales o construidos y los complementarios en el artículo 2.2.3.1.5 y en el artículo 2.2.3.3.3 se prevé la posibilidad para que los Municipios y Distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que por su parte, el numeral 1.2.4 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dispone que "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos".





(**09** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres" establece que "la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de las entidades públicas, privadas y comunitarias, y en función de los principios establecidos en el marco normativo es deber de los responsables su pleno cumplimiento". Asimismo, las zonas de amenaza y riesgo de desastres son condicionantes en los procesos de uso y ocupación del suelo, tal como lo establece el Acuerdo Municipal 958 de 2017, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento del Municipio de Manizales.

Que el artículo 139 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana adoptado por la Ley 1801 de 2016 define el espacio público como:

"El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones: las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las







DECRETO No. (() () 1 2) de 2025 () 9 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren."

Que el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, establece los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que, en relación con la autorización del uso temporal de espacio público, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-927 de 2006, respecto a los precios públicos expuso: "(...) se predican de los ingresos no tributarios del Estado que surgen como erogación pecuniaria de contrapartida directa, personal y conmutativa a cargo de los beneficiarios (...)"

Que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 6 le da la función al alcalde en relación con los Concejos Municipales. "Reglamentar los Acuerdos Municipales, disposición que reconoce la atribución de los alcaldes de hacer ejecutable los Acuerdos Municipales, interpretación que se esboza en la jurisprudencia incluso desde el año 1938, cuando el entonces consejero de Estado Tulio Enrique Toscón en sentencia del 27 de septiembre de ese año, con radicado 594-CE-1938-09-27, indicó que los Alcaldes Municipales, en uso de su atribución legal que tienen de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, pueden expedir Decreto s reglamentarios de su ejecución ".

Que el Concejo de Estado, a través de múltiple jurisprudencia (AP 2001-1345, AP 2002-0132, AP 2002-01503, AP2004-0395) ha fijado su criterio expresando que "el derecho al disfrute





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del espacio público no es absoluto"; pues la normativa vigente habilita a las autoridades municipales y distritales a autorizar su uso a particulares en actividades compatibles con su naturaleza previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. "Que obre autorización de la administración Municipal.
- 2. Que el uso sea compatible con la naturaleza del espacio público, o sea que no cause afectación a los derechos colectivos.
- 3. Que se formalice la relación jurídica a través de un "vínculo contractual"".

Que el Concejo de Estado en sentencia proferida *por la sala Plena de lo Contencioso* Administrativo, Magistrado Ponente Oswaldo Giraldo López, con radicación número: 05001-33-331-003-2009-0015-01 (ap) SU del 14 de agosto de 2018. Establece como presupuestos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público por particulares:

- "a. Que exista un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico, éste no puede ser de arrendamiento.
- b. Que se otorque un uso temporal del bien.
- c. Que el objeto sea compatible con la naturaleza del espacio público, es decir no se cause afectación de los derechos colectivos.
- d. Que se asegure por parte de la Administración un seguimiento oportuno y adecuado a la ejecución del contrato con el fin de garantizar el uso por parte de la comunidad"

Que en el municipio de Manizales se han proferido diferentes sentencias relacionadas con acciones populares interpuestas en defensa de los bienes de uso público y de protección del espacio público, sentencia 254 del 23 de octubre de 2023, y sentencia Galería. Derivadas de la ocupación indebida del espacio público y de algunos elementos del subsistema vial.

Que como medio para la solución de las problemáticas de ocupación indebida del espacio público se ha propuesto en los escenarios jurídicos el instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público como solución real y de fondo que llene el vacío normativo en la materia materializado en fórmulas de pacto.

Que en el Acuerdo 843 de 2014 se reglamentó la compensación de aprovechamiento económico con usos temporales del espacio público en el Municipio de Manizales.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el Decreto 539 de 2014, se reglamentó la compensación de Aprovechamiento Económico con Usos Temporales del espacio público en el Municipio de Manizales.

Que el Acuerdo Municipal 958 de 2017 mediante el cual se adoptó la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento del Municipio de Manizales, en su artículo 114 que trata sobre el uso y aprovechamiento económico del espacio público, estableció que la Administración Municipal debía presentar ante el Concejo Municipal en el plazo máximo de un año un proyecto de Acuerdo que reglamentara entre otros aspectos, el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, razón por la cual se presentó el proyecto de Acuerdo 111 de 2018, el cual no fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que con la expedición de la Ley 2079 se encargó de modificar el Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, norma que le otorgó la facultad a los alcaldes para reglamentar mediante Decreto el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 1164 del 9 julio de 2024, derogó el Acuerdo 0843 de 2014 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos:

Artículo 1. Derogar el Acuerdo 843 de 2014, para lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el alcalde reglamentará, en un plazo de 6 meses, mediante Decreto, lo concerniente a la administración, mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Parágrafo 1. La Administración Municipal podrá delegar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. la administración y aprovechamiento económico del espacio público, de manera permanente o por temporadas, en sitios de afluencia turística o de manera general en el municipio para la realización de eventos

Parágrafo 2. Como parte de los procesos de reglamentación y seguimiento a la ejecución de las políticas relacionadas con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, se establecerán procesos de divulgación, socialización y retroalimentación con los diferentes actores relacionados.

Artículo 2. Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Facúltese al señor alcalde para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, proceda a crear, ajustar y reglamentar todo lo concerniente con el fondo de aprovechamiento económico del espacio público, así como





(**09** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MÜNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

también para la creación de un comité técnico y estructura operacional del aprovechamiento económico del espacio público.

Parágrafo. Como parte de la reglamentación a la que se refiere el presente artículo, la Administración Municipal procederá a la creación de un comité técnico y la definición de la estructura operacional para la administración y gestión del aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 3. La Administración Municipal presentará al Concejo durante las primeras sesiones ordinarias de cada año, un informe anual sobre los permisos otorgados, el recaudo y destinación de los recursos durante la vigencia anterior a la presentación del informe.

Que es necesario establecer una fórmula de retribución económica que se encuentre basada en la equidad para quienes pretendan aprovechar económicamente los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, para su cualificación y sostenibilidad.

Que por las razones antes expuestas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 6 y la Ley 2079 de 2021 y al Acuerdo municipal 1164 del 9 de Julio de 2024 es procedente reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP-. En el Municipio de Manizales, así como reglamentar lo pertinente al fondo de aprovechamiento económico del espacio público.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo. 1 Reglamentar lo pertinente al Aprovechamiento Económico del Espacio Público y el Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en los términos expuestos en el presente Decreto.

TÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,-AEEP-.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 2. Objeto y Alcance.

El presente Decreto tiene como objeto reglamentar el instrumento de gestión y financiación del territorio denominado Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP-, en la



DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ciudad de Manizales, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo 1164 de 2024, determinando los lineamientos técnicos, financieros e institucionales para su adopción, funcionamiento y control con el fin de ordenar la utilización del espacio público, aportar a su cualificación y sostenibilidad.

Parágrafo 1. En relación al alcance, las actividades de ventas informales y ambulantes, continuaran reglamentadas según lo definido en el Acuerdo 0443 de 2014, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2: Las actividades de parqueo sobre vías públicas se reglamentarán conforme a las disposiciones que para el efecto establezca la Administración Municipal en sus correspondientes actos administrativos.

Parágrafo 3. Las actividades relacionadas con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones se reglamentarán conforme a las disposiciones que para el efecto establezca la Administración Municipal en sus correspondientes actos administrativos.

Artículo 3. Objetivos de la reglamentación frente al Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

La reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tiene los siguientes objetivos:

- a. Definir el marco de regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Municipio de Manizales.
- b. Definir las áreas susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público
- c. Establecer los elementos constitutivos y complementarios del espacio público y sus áreas susceptibles de aprovechamiento económico.
- d. Establecer las normas urbanísticas específicas para la adecuación y regularización de los elementos constitutivos del espacio público objeto de instrumento de aprovechamiento económico.
- e. Definir el procedimiento para la expedición de los actos administrativos que autoricen el aprovechamiento económico del espacio público.
- f. Definir las diferentes modalidades y temporalidades de ocupación objeto de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- g. Definir un mecanismo para la retribución diferencial de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en función de la equidad social.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1. Conformar el Comité Técnico y de Aprovechamiento Económico del Espacio Público identificando las competencias del mismo:
 - a. Identificar las competencias de las diferentes dependencias de la Administración Municipal con respecto al manejo y operación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público y el Fondo de Aprovechamiento.
 - b. Establecer lineamientos necesarios para las Inspección, vigilancia y control de las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, esto en función de garantizar la protección del espacio público y la primacía del interés general sobre el particular.
 - c. Definir los mecanismos de convocatoria y selección para otorgar la autorización para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten.

Artículo 4. Finalidades del Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Los fines del Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP-, son los siguientes:

- a. Prevenir y disminuir la ocupación indebida del espacio público.
- b. Generar un marco normativo habilitante para la realización de actividades en el espacio público en procura de disminuir los impactos negativos de estas actividades
- c. Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso de las personas cuando se realicen actividades con o sin ánimo de lucro en el espacio público.
- d. Promover actividades económicas en el espacio público de manera regulada, con el fin de generar la revitalización económica de la ciudad en equilibrio con las determinantes sociales y ambientales, adoptadas en la ciudad.
- e. Prevenir conflictos entre grupos sociales en la utilización del espacio público.
- f. Promover los ajustes institucionales requeridos para la implementación y operación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP-.
- g. Definir un mecanismo de retribución y compensación por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público -AEEP-, por parte de particulares, en el marco de la distribución equitativa de cargas y beneficios
- h. Crear una fuente de financiación para el mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento del espacio público.







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

i. Prevenir procesos de ocupación de suelo en zonas de amenaza y riesgos de desastres, y áreas de tratamiento geotécnico establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial con el propósito de realizar un adecuado y seguro aprovechamiento del espacio público.

Artículo 5. Principios del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Los siguientes son los principios orientadores en la formulación del instrumento que se describe a continuación:

- a. Progresividad y adaptación. Implica que se puedan ir implementando nuevas modalidades del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en virtud de la aparición de nuevas formas de usar el espacio público que podrán ser reglamentadas por la Administración Municipal.
- Proporcionalidad y equidad. Implica que se efectué la retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en virtud de la actividad, el lugar, el tiempo y las condiciones de los ciudadanos,
- c. Distribución equitativa de cargas y beneficios. Implica que se establezca un mecanismo de compensación por el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, por parte de particulares que permita la reinversión en el espacio público para el disfrute de la sociedad en general.
- d. Sostenibilidad y seguridad. Implicar garantizar procesos de uso seguro y sostenible del espacio público, evitando procesos de ocupación en zonas de amenaza, riesgo, áreas de tratamiento geotécnico.

Capítulo II. Definiciones.

Artículo 6. Definiciones

Para efectos del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

a. Accesibilidad.

Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes. (Definición según el Decreto 1538 de 2005, artículo 2)





DECRETO No. (0 0 1 2 de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Ciudadanía en general

Corresponde a las personas naturales o jurídicas que deseen hacer uso del espacio público con fines económicos que no cuenten con condición de vulnerabilidad.

c. Actor social protegido

Corresponde a las personas amparadas por acciones judiciales que legitimaron su actividad en el espacio público en función de la obtención de su mínimo vital.

d. Actor social vulnerable

Corresponde a las personas naturales objeto de retribución diferenciada por concepto de AEEP; entendiéndose esto como un descuento o exención otorgado por la Administración Municipal a ciudadanos con condición de vulnerabilidad; como instrumento de acreditación de la condición de vulnerabilidad se contará con la aplicación de encuesta socioeconómica o en su defecto obrará la Clasificación de SISBEN.

e. Actor social vulnerable 1

En el contexto de la presente reglamentación estos actores serán las personas que cuentean con una acreditación de la condición de vulnerabilidad mediante la aplicación de una encuesta socioeconómica o en su defecto obrara la Clasificación de SISBEN hasta el nivel A4.

f. Actor social vulnerable 2

En el contexto de la presente reglamentación estos actores serán las personas que cuentean con una acreditación de la condición de vulnerabilidad mediante la aplicación de una encuesta socioeconómica o en su defecto obrara la Clasificación de SISBEN hasta el nivel B4.

g. Actor social vulnerable 3

En el contexto de la presente reglamentación estos actores serán las personas que cuentean con una acreditación de la condición de vulnerabilidad mediante la aplicación de una encuesta socioeconómica o en su defecto obrara la Clasificación de SISBEN hasta el nivel C4.

h. Antejardines

Área libre de propiedad privada, comprendida entre la línea de demarcación y el paramento de la construcción con frente sobre la vía.

Los antejardines se consideran parte integral del perfil vial y por ende del espacio público. (Definición según Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.3.1.5, num. 1.2.5).





DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

i. Actividades de corto plazo

Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público de corto plazo son aquellas que tienen una duración de hasta un año: a su vez estas se desagregan en actividades continúas, actividades ocasionales y actividades periódicas.

j. Actividades de mediano plazo

Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público de mediano plazo son aquellas que tienen una duración mayor a dos años y prorrogables por un año más.

k. Actividades de largo plazo

Son aquellas actividades de aprovechamiento económico del espacio público de largo plazo, son aquellas que requieren de una inversión económica por parte de un inversionista y demandan de un tiempo estimado para llegar a un equilibrio financiero, sin ser este tiempo superior a 5 años.

Las actividades de largo plazo estarán sujetas a la suscripción de convenios, alianzas público privadas y otras modalidades que impliquen el desarrollo de un vínculo contractual en el que como premisas se tenga la garantía de sostenibilidad del espacio público y las contraprestaciones económicas para la Administración Municipal acorde a las dinámicas del mercado.

I. Aprovechador

La persona natural o jurídica que realiza la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

e. Aparador

Son los diferentes tipos de muebles para la exhibición de productos.

m. Actividades especiales de promoción de ciudad

Corresponde a las actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas que complementen los eventos de ciudad, esto con el fin de generar mayor impacto y atractivo a los eventos desarrollados por la Administración Municipal. Se anota que estas actividades estarán desarrolladas en otras fechas diferentes a la feria de Manizales.







(**O9** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

n. Activaciones de marca

Es la actividad comercial que se desarrolla por parte de una empresa para destacar y captar la atención del público a través de la interacción con este. Puede consistir en la entrega de muestras alimenticias, productos o servicios, volantes, bonos, descuentos y cualquier otro tipo de incentivo o información, también este este contexto se pueden llegar a realización de acuerdos comerciales y venta de productos.

o. Área susceptible de aprovechamiento económico

Es el área física delimitada en un elemento constitutivo o complementario del espacio público que puede ser aprovechada económicamente.

p. Categorías de las actividades

Corresponde a la clasificación de las actividades según su rentabilidad y características de afinidad, que se agrupan según el CÓDIGO INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME,-CIIU-. Para efectos del Aprovechamiento Económico del Espacio Público las algunas de las secciones se agrupan en 2 categorías, esto tiene una incidencia diferencial en el cobro.

En términos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la ciudad de Manizales estas categorías se relacionan con la comercialización de bienes y productos más que en la producción, transformación de los mismos.

q. Espacio público

Según el Decreto 1077 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO", o la norma que lo modifique o sustituya, se define:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2 Definición de espacio público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

r. Espacio público proyectado para el Aprovechamiento Económico.

Corresponde al espacio público existente en el municipio que cuenta con mobiliario dispuesto para actividades de aprovechamiento económico en el que se pueden localizar unidades económicas fijas.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

s. Componentes del espacio público

Según el Decreto 1077 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO", o la norma que lo modifique o sustituya, se define:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.3 Componentes del espacio público. El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.

2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título. (Decreto 1504 de 1998, artículo 3°)

t. Elementos del espacio público

Según el Decreto 1077 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO", o la norma que lo modifique o sustituya, se define:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

- 1. Elementos constitutivos
- 1.1. Elementos constitutivos naturales:
- 1.1.1 Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.
- 1.1.2 Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por:
- 1.1.2.1 Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;
- 1.1.2.2 Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y







DECRETO No. () 0 1 2) de 2025

(**Q9** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;

- 1.1.3 Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:
- 1.1.3.1 Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y
- 1.1.3.2 Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.
- 1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:
- 1.2.1. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
- 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
- 1.2.1.2. Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.
- 1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
- 1.2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.
- 1.2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;
- 1.2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.
- 2. Elementos complementarios
- 2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques".





DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

u. Espacio público efectivo

A la luz del Ordenamiento Territorial del municipio de Manizales el espacio público efectivo está representado en plazas, plazoletas, parques deportivos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes.

v. Eventos especiales de promoción de ciudad.

Corresponde a los eventos desarrollados o complementarios a la Agenda 52 o en su defecto a una agenda de eventos promovida por la Administración Municipal; la certificación de participación a estos eventos será dada por las diferentes dependencias de la Administración Municipal como trámite interno sin considerar esto como una autorización de la actividad.

w. Franja de circulación peatonal

Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas. Definición según el Decreto 1538 de 2005, Artículo 2. Decreto 798 de 2010. O la norma que lo modifique o sustituya.

x. Modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Entiéndase por actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a los diferentes tipos de actividades desarrolladas en elementos materiales que sirven para soporte de las actividades con motivación económica en el espacio público siendo estas modalidades las siguientes:

- a. Mesas, sillas, aparadores en antejardines y espacio público.
- b. Mobiliario comercial urbano
- c. Unidades de venta de bienes y servicios.
- d. Agrupaciones de unidades de venta de bienes y servicios.
- e. Unidades económicas móviles
- f. Unidades de saneamiento público
- g. Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.
- h. Zonas especiales.

y. Mobiliario urbano

Según el Decreto 1077 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO", o la norma que lo modifique o sustituya, se define:





DECRETO No. () () 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICÍPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- "2.2.1 Mobiliario
- 2.2.1.1 Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones.
- 2.2.1.2 Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.
- 2.2.1.3 Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
- 2.2.1.4 Elementos de recreación tales como: juegos para adultos juegos infantiles.
- 2.2.1.5 Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.
- 2.2.1.6 Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras.
- 2.2.1.7 Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.
- 2.2.2 Señalización
- 2.2.2.1 Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.
- 2.2.2.2 Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias".

z. Plan de Manejo de Tráfico, -PMT-.

Los Planes de Manejo de Tráfico, son el conjunto de estrategias para mitigar el impacto en la movilidad ocasionado por las obras en la vía o los eventos de ciudad. Estos planes buscan generar alternativas de movilidad para los actores viales a través de desvíos planificados y cruces peatonales seguros.

aa. Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia es un conjunto de medidas y procedimientos diseñados para minimizar los impactos derivados de la actividad o los parámetros de actuación frente a los diferentes tipos de riesgos. Para el municipio de Manizales los términos y aval de los Planes de Contingencia están a cargo de La Unidad de Gestión de Riesgo y el Cuerpo Oficial de Bomberos.







DECRETO No. (0 0 1 2 de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

bb.Publicidad complementaria

Corresponde a los elementos complementarios de publicidad utilizados en actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, como dummies, inflables, más allá de las avaladas según las condiciones específicas de usos según la actividad de ocupación del AEEP.

cc. Subsistema vial

El subsistema vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local que mediante solicitud y con el aval de la secretaria de Movilidad puede estar ocupada de manera ocasional para actividades de aprovechamiento económico.

dd.Temporada alta.

Periodo de mayor afluencia y atracción de público y visitantes diferente a la feria de Manizales y adoptado por decreto.

ee. Temporada baja.

El periodo ordinario del año con excepción de las ferias de Manizales.

ff. Temporada de Feria de Manizales.

Corresponde al periodo de tiempo determinado por Decreto Municipal y para tal fin, en el mismo acto administrativo se determinarán el valor de la retribución para la temporada.

TÍTULO II. AMBITO DE APLICACIÓN Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO,-AEEP-.

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta reglamentación serán aplicables a cualquier persona natural y/o jurídica de carácter público o privado que solicite utilizar uno o varios elementos constitutivos y complementarios del espacio público con el objetivo de realizar actividades





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con o sin ánimo de lucro. Esta reglamentación rige para la jurisdicción del Municipio de Manizales, y contempla los siguientes aspectos:

- a. Elementos constitutivos del espacio público susceptibles de Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- b. Condiciones generales y prohibiciones entorno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- c. Mecanismos de protección del espacio público frente al Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- d. Temporalidad en el Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- e. Modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y condiciones específicas de uso.
- f. La retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- g. Acceso al Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- h. Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y del Comité Técnico y de Administración de los Recursos
- i. Restitución del espacio público con Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- j. Régimen de transición para la adopción del Aprovechamiento Económico del Espacio Público
- k. Otras consideraciones

Parágrafo 1. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público acogerá las normas urbanísticas aplicables al espacio público definidas en el marco normativo municipal y nacional o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá ser integrado a las diversas figuras jurídicas implementadas en la Administración Municipal para suscripción de vínculos jurídicos que impliquen la administración y mantenimiento del espacio público por parte de las entidades descentralizadas conexas con la Administración Central Municipal.

Parágrafo 3. Las disposiciones que en general se establezcan que tenga relación con el presente marco reglamentario, se entenderán integradas a la presente disposición.







DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 4. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público en La feria de Manizales estará sujeta a las determinantes que la administración municipal considere pertinentes, esta es una actividad de corto plazo y de manera ocasional

Capítulo II. Elementos constitutivos del espacio público susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público

Artículo 7. Elementos constitutivos del espacio público susceptibles de aprovechamiento económico.

Los siguientes serán los elementos constitutivos del espacio público susceptibles de aprovechamiento económico.

- a. El espacio público efectivo de la ciudad, representado en plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes
- b. Bulevares consolidados y andenes.
- c. Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.
- d. Espacios privados de uso público.

La posibilidad de ocupación del espacio público está determinada al tipo de actividad y los elementos que la soportan, según lo definido en el capítulo de Modalidades de Aprovechamiento Económico.

Parágrafo. La afectación generada en el goce y disfrute del espacio público está determinada por la naturaleza del espacio público, y el impacto de la actividad, esta afectación incide en los cobros a lugar objeto de aprovechamiento.

TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES Y PROHIBICIONES ENTORNO AL APROVECHAMEINTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, -AEEP-.

Capítulo I. Condiciones generales para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Artículo 8. Condiciones generales para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Como parte del conjunto de parámetros técnicos para el uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en sanas condiciones de convivencia y articulación con el contexto, se establecen las siguientes condiciones generales:



DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 1. El AEEP no otorga derechos de posesión sobre el espacio público, ni es un mecanismo para obtención de derechos adquisitivos sobre los lugares ocupados.
- 2. Tendrán prioridad en la utilización del espacio público, de manera continua u ocasional, las actividades promovidas por la Administración Municipal Se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de saneamiento, así como el control de la publicidad, el ruido emisión y vertimientos contaminantes al medio ambiente.
- 3. Está totalmente prohibido el perifoneo para la promoción de las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público al interior o exterior de los espacios.
- 4. En función del mandato constitucional de "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", en el espacio público y frente a los bienes de carácter privado, se conservará su condición de accesibilidad respetando la franja de circulación peatonal, para lo cual se mantendrá como mínimo 1.20 mts libres
- 5. La disposición de unidades de venta o exhibición de bienes o servicios no deberán localizarse en el acceso a parqueaderos propios o de terceros
- 6. La disposición de unidades de venta o exhibición de bienes o servicios, no podrá localizarse en el acceso a locales comerciales de terceros.
- 7. No se considera el almacenaje como una actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, por este motivo el espacio público no deberá usarse de manera continua para el acopio de bienes.
- 8. Los elementos físicos usados para la realización de actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público diferentes a los dispuestos por la Administración Municipal, deberán ser removibles; no anclados al piso, para así poder hacer debida la restitución de los espacios a la finalización de la temporalidad pactada.
- 9. La ocupación del espacio público no afectara la presencia de individuos arbóreos o del ornato presente en la zona.
- 10. El aprovechador del espacio público será responsable de todos y cada uno de los espacios públicos entregados, así como también será responsable por las labores de reparación de los daños causados por el uso del espacio público.
- 11. De acuerdo al nivel de impacto de las actividades realizadas por parte de particulares, la Administración Municipal podrá tener la potestad de la exigencia de pólizas y estudios complementarios.
- 12. Las actividades de mediano plazo y de largo plazo en el espacio público en áreas afectadas y de influencia de bienes de interés cultural deberán adoptar las disposiciones en la materia.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

13. Las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público no podrán tener emisiones de vapores, gases, vertimientos y residuos en el espacio público

Capítulo II. Prohibiciones

Artículo 9. Prohibiciones entorno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público

En todo caso, no se permiten las siguientes actividades económicas en el espacio público:

La venta de especies animales.

La venta de pólvora.

Sera objeto de la negación o suspensión de Aprovechamiento Económico del Espacio Público a cualquier persona natural o jurídica que incurra en la promoción del consumo de sustancias psicoactivas, tenga un manejo inadecuado y reiterado del medio ambiente, se promueva acciones de maltrato animal, o se vulneren los derechos de niñas, niñas, adolescentes y adultos mayores acorde a las disposiciones normativas.

Las autorizaciones de AEEP no serán transferibles, ni subalquiladas a terceros esta será una causal de suspensión de la actividad comercial de aprovechamiento en el espacio público.

TÍTULO III. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO FRENTE AL APROVECHAMEINTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, -AEEP-

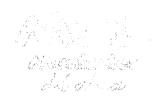
Capítulo I. Saturación, impacto en el Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Artículo 10. Saturación

Con el fin de garantizar el uso y disfrute de la ciudadanía del espacio público, la administración define como mecanismos de protección del espacio público la saturación definiéndose esta como la cantidad máxima de días solicitados para una actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

En la temporalidad de corto plazo en la que de manera **ocasional o periódica** se planten actividades de aprovechamiento económico, se deberá dejar libre el espacio público por el doble de los días que fue ocupado.







(**Q9** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La saturación no será aplicable a las actividades de mesas, sillas y aparadores dispuestos en espacios privados de uso público "antejardines".

Artículo 11. Clasificación del impacto.

Se considera el impacto como la posibilidad de alteración negativa a causa de la realización de una actividad sobre el espacio público, que implica la disminución del disfrute colectivo del espacio público.

Para efectos de AEEP se clasifican los niveles de impacto por actividades así:

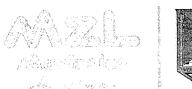
- a) Impacto bajo. En las actividades AEEP (mesas, sillas y aparadores) desarrolladas en antejardines en los cuales no exista ninguna clase de consumo de licor.
- b) Impacto medio. En la ocupación de antejardines donde exista consumo de licor.
- c) Impacto alto. A las actividades de AEEP desarrolladas en el espació público efectivo de la ciudad encontrado en parques, plazas, plazoletas y eco parques, bulevares y andenes consolidados, algunos elementos del subsistema vial que no haya sido proyectados para el AEEP.

En las actividades ocasionales que impliquen ocupación o cierres de vía como una actividad ocasional.

En la actividad de AEEP que implique la disposición de Unidades de Saneamiento (baños públicos), los parques de diversiones no permanentes, zonas de acopio de vehículos

TÍTULO III. TEMPORALIDAD EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, -AEEP-.

Capítulo I. Temporalidad del Aprovechamiento Económico del Espacio Público-





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 12. Temporalidad de las actividades de AEEP en el corto plazo, mediano plazo y largo plazo

Las modalidades de ocupación para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos y podrán desarrollarse hasta que desaparezcan los supuestos de hecho que dieron lugar a la autorización.

Las actividades podrán ser suspendidas cuando se verifique el incumplimiento del aprovechador de las condiciones generales y específicas establecidas en el respectivo acto administrativo

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público se podrá otorgar en actividades de corto plazo, mediano plazo y largo plazo.

Artículo 13. Temporalidad de las actividades de corto plazo.

Las actividades de corto plazo son aquellas que tienen una duración de hasta un año, a su vez, están clasificadas así:

a. Temporalidad de las actividades <u>periódicas</u> de corto plazo. Son actividades que se pueden realizar hasta por 5 días consecutivos y pueden ser replicados con intervalos de tiempo de mínimo 10 días, con las mismas características de modo y lugar o se pueden dar de manera itinerante en la ciudad.

Temporalidad de las actividades <u>ocasionales</u> de corto plazo. Son actividades que se realizan por un tiempo limitado y máximo por 20 días. Con la aplicación del mecanismo de saturación se deberá dejar libre el espacio público por el doble de los días que fue ocupado

Temporalidad de las actividades <u>continúas</u> en el corto plazo. Son las actividades que tiene una duración superior a 20 días y hasta un año y solo pueden ser desarrolladas en:

Espacios privados de uso público "antejardines"

Espacios públicos adaptados o diseñados para el AEEP.

O en Unidades económicas fijas dispuestas por la Administración Municipal o sus entidades descentralizadas

Parágrafo 1. Las vías o segmentos de vía no podrán ser cerradas por más de 3 días continuos, con excepción de las actividades, promovidas por la Administración Municipal. En





DECRETO No. () 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

todo caso, la ocupación de vías o segmentos de vías deberá contar con la autorización de la Secretaría del Interior según los requerimientos que para el efecto dicha dependencia establezca.

Parágrafo 2. Para los eventos de ocasionales y periódicos en el corto plazo, el tiempo de la autorización tomada en cuenta para el cálculo de la retribución por AEEP, abarca desde el momento en que el espacio público deja de estar disponible, hasta que se habilita de nuevo para el uso de la comunidad en general. Por lo que se deben tener en cuenta las fases de producción y montaje, desarrollo del evento y desmontaje.

Artículo. 14 Temporalidad de las actividades de mediano plazo.

Se otorgará para aquellas actividades que requieran de una inversión económica por parte de un inversionista y requieren de un tiempo estimado para llegar a un equilibrio financiero. Estas actividades tendrán una duración de hasta dos años y prorrogables por uno más.

La prórroga estará sujeta a previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas que dieron origen a la autorización inicial.

Artículo. 15 Temporalidad de las actividades de largo plazo.

Se otorgará para aquellas actividades que requieran de una inversión económica por parte de un inversionista y requieren de un tiempo estimado para llegar a un equilibrio financiero, sin ser este tiempo superior a 5 años.

Las actividades de largo plazo estarán sujetas a la suscripción de convenios, alianzas público privadas y otras modalidades que impliquen el desarrollo de un vínculo contractual en el que como premisas se tenga la garantía de sostenibilidad del espacio público y las contraprestaciones económicas acorde a las dinámicas del mercado en favor de la Administración Municipal.

En todos los casos los espacios públicos ocupados a largo plazo serán objeto de convocatoria pública esto amen de la prevalencia del interés general sobre el particular en el uso del espacio público.

Parágrafo. Todas las solicitudes de mediano y largo plazo deberán contar con la valoración y aprobación del El Comité Técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, -AEEP- Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO.







DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Capítulo I. Aspectos generales de las modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Articulo. 17 Actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el municipio de Manizales se clasificaron a partir de los elementos materiales que las soportan. Las actividades de AEEP adoptadas para el municipio de Manizales son las siguientes:

- a. Mesas, sillas, aparadores en antejardines y espacio público.
- b. Mobiliario comercial urbano
- c. Unidades de venta de bienes y servicios.
- d. Agrupaciones de venta de bienes y servicios.
- e. Unidades económicas móviles.
- f. Unidades de saneamiento público
- g. Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.
- h. Zonas especiales.

Cada una de las actividades listadas cuenta con diferentes condiciones específicas para su desarrollo. La definición de estas condiciones específicas de uso se realiza en función de normalizar su desarrollo y contar con los elementos necesarios para el ejercicio de la vigilancia control, por parte de la Secretaría del Interior.

La aparición de nuevas modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público podrá ser reglamentadas, previa validación del El Comité Técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Capítulo II. Actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en mesas, sillas, aparadores en antejardines y espacio público.

Artículo. 18 Actividad de AEEP en Mesas, sillas, y aparadores en antejardines y espacio público.

Se refiere a la actividad de ocupación del espacio público en la que mediante mesas, sillas y aparadores se da un consumo de alimentos y bebidas, o la exposición de mercancías en los espacios públicos susceptibles de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Esta ocupación se genera mayoritariamente en los espacios privados de uso público, aunque esta actividad puede darse en un corto plazo y de manera ocasional en otros espacios susceptibles de aprovechamiento económico.







(**Q9 ENE. 2**025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible su realización se describen en la siguiente tabla de síntesis.

Mesas, sillas, aparadores en	antejardines y e	espacio público.
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes Bulevares consolidados y andenes. Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Bajo: sin consumo de licor / Medio: con consumo de licor	corto plazo / ocasional
Espacios privados de uso público.	Bajo sin consumo de licor /medio con consumo de licor	Corto plazo / continuo

Articulo. 19. Condiciones específicas a nivel físico espacial para la actividad de mesas, sillas y aparadores en espacios privados de uso público.

Las condiciones a nivel físico espacial para el desarrollo de esta la actividad son las siguientes:

La ocupación de mesas y sillas en antejardines o espacios privados de uso público <u>se</u> <u>posibilitarán como un espacio para la ampliación de actividades desarrolladas al interior de establecimientos comerciales debidamente constituidos con frente sobre dicho antejardín.</u>

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público no se otorgará para actividades que se desarrollen únicamente en antejardines sin la existencia de un establecimiento comercial en el inmueble.

Complementado las normas generales, Anexo A-5 del Acuerdo 0958 del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO





DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE MANIZALES", o la norma que lo modifique o sustituya, en materia de antejardines se tiene que:

CERRAMIENTOS en antejardines para establecimientos comerciales con actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Los antejardines con actividades de AEEP deberán contar con una franja de mínimo 0.50 cms contra el andén que contenga elementos paisajísticos de aislamiento que no lleguen a superar el 1.50 de altura.

Se determina la altura de cerramiento hasta 1.50 cms, teniendo como determinante que el 90 % de esta superficie deberá ser traslucida.

No se permiten cerramientos piso techo.

En articulación con la norma de publicidad exterior visual, no se permite la disposición de publicidad exterior visual sobre estas superficies.

CUBIERTAS en antejardines para establecimientos comerciales con actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Se podrá cubrir la totalidad del área del antejardín acorde al tamaño de la propiedad y las dimensiones del perfil vial

Las cubiertas en antejardines serán fácilmente desmontables, solamente se podrán utilizar cubiertas en materiales livianos conservando la condición de edificación no convencional.

Se mantiene la prohibición de la instalación de pantallas led o avisos electrónicos, sobre las cubiertas en antejardines con el fin de evitar la posible congestión del paisaje urbano.

Parágrafo 1. La posibilidad de cubrir el antejardín se dará de manera transitoria y para el lapso de tiempo de duración de las autorizaciones de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, sin considerar esta autorización un aval permanente a la presencia de cerramientos ni cubiertas

Parágrafo 2. Las condiciones de ocupación de antejardines en predios con uso residencial acogerán las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente o





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 3. Las condiciones para la legalización de escaleras en predios con uso residencial se mantendrán bajo las mismas disposiciones según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. La posibilidad de legalización de escaleras en predios con actividades comerciales en el primer piso acogerá las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Articulo. 20 Condiciones ambientales para la actividad de mesas, sillas y aparadores en antejardines

Las condiciones a nivel ambiental para el desarrollo de esta la actividad son las siguientes:

- a. Para el caso de antejardines o "terrazas" no se permite: exceder los límites permitidos de ruido.
- b. En los antejardines no se deben localizar fuentes emisoras de ruido de ninguna naturaleza incluyendo pantallas, no se permiten las presentaciones con música en vivo en los antejardines.
- c. En materia publicidad exterior visual no se permite la disposición de anuncios ni pantallas electrónicas sobre las cubiertas.
- d. Se permite la disposición de un tótem informativo en el borde el predio, con los datos asociados al establecimiento comercial de .50 cms de ancho y una altura de 2.20 esto con el fin de generar elementos de orden, unidad y visión seriada sobre le frente de las edificaciones y manzanas con carácter comercial.

Articulo. 21 Condiciones de saneamiento y seguridad humana para la actividad de mesas, sillas y aparadores en antejardines.

Las condiciones a nivel ambiental para el desarrollo de esta la actividad son las siguientes:

- a. La disposición de basuras deberá hacerse al interior del establecimiento comercial.
- b. Se debe tener presente las condiciones de evacuación y normas contra incendios establecidas por bomberos.

Articulo. 22 Gestión de las solicitudes para la actividad de mesas, sillas y aparadores en antejardines.

Esta autorización está a cargo de la Secretaría de Planeación y será gestionada por medio de herramientas digitales mediante un trámite en línea sin ningún costo.

Los documentos que hacen parte de la solicitud son los siguientes:





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. Oficio de solicitud por parte del aprovechador indicando el nombre del establecimiento comercial y el tipo de actividad a desarrollar, los metros cuadrados a utilizar, el tiempo en el que se desarrollara la ocupación y la modalidad de pago; entendiendo que existe la posibilidad de pago mensual semestral o de la totalidad del año corriente, debe indicar si tiene consumo de licor. Además la solicitud debe contener un registro fotográfico del área en las condiciones actuales.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o NIT del comerciante
- c. Aval del propietario del inmueble.
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o NIT del propietario del inmueble.
- e. Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- f. Registro de Cámara y Comercio del establecimiento comercial.
- g. En caso que el establecimiento se encuentre en una propiedad horizontal (P.H.), adjuntar autorización de los copropietarios para el uso del antejardín con mesas y sillas como prolongación del establecimiento comercial.
- h. Descripción de las condiciones de ocupación transitoria del antejardín, indicando las características generales del mismo con las especificaciones de diseño e intervención del espacio.
- Una copia en medio digital de los planos que contengan la localización y descripción de la intervención del espacio objeto de la solicitud; estos deberán estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y/o la intervención.

Una vez recepcionada la documentación la Administración Municipal realizara vista para la verificación de las condiciones físico espaciales del antejardín anteriormente descritas en los artículos 19, 20 y 21 del presente decreto así como o también la existencia de un establecimiento comercial al interior del predio.

En concordancia se podrá emitir un pre aprobado a la solicitud acompañada de la factura de liquidación de la retribución.

Esta retribución será efectuada a través de los canales dispuestos por la Secretaria de Hacienda.

Con la verificación del pago, la Secretaría de Planeación emitirá el Acto Administrativo de autorización de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad indicada.







DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cada autorización emitida quedara registrada en un sistema de seguimiento del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para que la Secretaría del Interior como dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control realice el respectivo seguimiento y llamados a lugar.

Parágrafo: Cabe advertir que la Secretaria de Planeación tendrá 30 días hábiles para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo de autorización de corto plazo de la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en mesas, sillas y aparadores en espacios privados de uso público, antejardines.

Capítulo III. Actividad Aprovechamiento económico del espacio público en mobiliario comercial urbano en espacio público.

Artículo 23. Actividad de mobiliario comercial urbano en espacio público.

Es la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público que desarrollada mediante la instalación de mediano y largo plazo de mobiliario urbano, este mobiliario sirve como complemento al dispuesto por la administración municipal, en apoyo al desarrollo de las funciones urbanas como son el comercio, la comunicación, la estancia, el manejo de desechos.

Esta actividad cobija entre otras las máquinas expendedoras de elementos comerciales, bancas, cestas de la basura, paraderos públicos y muppies,

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla de síntesis.

Mobiliario Comercial urbano		
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	a temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	Вајо	Mediano Plazo Largo Plazo
Bulevares consolidados y andenes.	Bajo	Mediano Plazo Largo Plazo



DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parte del subsistema vial y zonas bajo	Bajo	Mediano Plazo
puentes.		Largo Plazo
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica

Articulo. 24 Condiciones específicas a nivel físico espacial para actividad de Mobiliario Comercial Urbano

Las condiciones a nivel físico espacial para el desarrollo de la actividad son las siguientes:

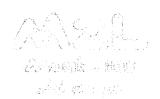
- a. En ningún caso el mobiliario urbano deberá obstaculizar las franjas de circulación peatonal, así como el acceso a predios se debe dejar libre como menos una franja de 1.20 mts.
- b. No deberá obstaculizar la visibilidad en garantía del tránsito seguro de todos los actores viales
- c. Este mobiliario no podrá ser dispuesto sobre las fachadas de los predios.
- d. La instalación del nuevo mobiliario urbano deberá estar en armonía con las normas específicas de algunos sectores de ciudad y en especial con las disposiciones de protección y valoración del patrimonio cultural físico del municipio.
- e. En caso de que se dispongan unidades de venta de bienes y servicios en áreas afectadas o de influencia de bienes de interés cultural deberá contarse con el visto bueno de la entidad que realizó la declaratoria.

Articulo. 25 Condiciones ambientales, de saneamiento y seguridad humana para actividad de Mobiliario Comercial Urbano

Las condiciones a nivel ambiental, de saneamiento y seguridad humana para el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Si el mobiliario requiere la provisión de servicios públicos estos deberán ser cancelados por el aprovechador.
- b. Corresponderá al aprovechador el mantenimiento de los elementos dispuestos en el espacio urbano que pueden ser objeto de vandalismo esto en función de garantizar una imagen positiva del espacio urbano.







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo. 26 Gestión de las solicitudes para la actividad de Mobiliario Comercial Urbano

El Comité Técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público será la encargada de autorizar la operación del Mobiliario Comercial Urbano, quien motivará las convocatorias públicas y los términos de desarrollo de las mismas, esto en función de la obtención de los beneficios económicos para el municipio en correlación con las condiciones del mercado.

Dada la permanencia en el espacio público a mediano y largo plazo del Mobiliario Comercial Urbano y la posibilidad de ocurrencia de siniestros, se deberá tramitar las pólizas a lugar como son las relacionadas con la responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento de la oferta y el contrato, o según las disposiciones de la Secretaría Jurídica.

Los documentos mínimos que hacen parte de la oferta serán los siguientes:

- a. Oferta por parte del solicitante indicando el tipo de actividad a desarrollar, los metros cuadrados a utilizar, el tiempo en el que se desarrollara la ocupación y la retribución. Además la solicitud debe contener un registro fotográfico de las condiciones actuales de los espacios públicos a ocupar.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o NIT
- c. Certificado de existencia y representación legal
- d. Descripción de las condiciones de ocupación transitoria del espacio público, indicando las características generales del mismo con las especificaciones de diseño e intervención del espacio.
- e. Una copia en medio digital de los planos que contengan la localización y descripción de la intervención del espacio (s) objeto de la solicitud; estos deberán estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y/o la intervención.

Parágrafo: Cabe advertir que El Comité Técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrá 45 días hábiles para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo que viabilice la actividad de AEEP en la Mobiliario Comercial Urbano.

Capítulo IV. Actividad de aprovechamiento económico del espacio público en unidades de venta de bienes y servicios.







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo. 27. Actividad de aprovechamiento económico del espacio público en unidades de venta de bienes y servicios.

Es la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público desarrollada en un amoblamiento urbano tipo caseta, las cuales tienen la posibilidad de permanecer en todas las temporalidades de AEEP:

Las condiciones generales para las unidades de venta de bienes y servicios dispuestos en el corto plazo de manera ocasional o periódica son las siguientes:

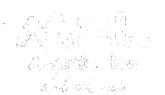
- a. Las unidades fijas de venta de bienes y servicios dispuestos hasta 20 días en el espacio público serán provistos por los aprovechadores.
- b. Los módulos no podrán estar anclados al piso, deberán ser fácilmente removibles.

Las condiciones generales para las unidades de venta de bienes y servicios dispuestos en el corto plazo de manera continua (hasta por un año) son las siguientes:

- c. Las unidades fijas de venta de bienes y servicios dispuestos manera continúa. Serán instalados por la Administración Municipal o por la entidad delegada para administración y Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Estos serán los encargadas de hacer los procesos de convocatoria, adjudicación en el corto plazo de las unidades de venta de bienes y servicios.
- d. La Administración Municipal mediante valoración de los lugares disponibles y en convocatoria pública semestral o anual determinara que lugares con unidades de ventas y servicios podrán que aprovechadas económicamente por la ciudadanía.
- e. En caso de que se dispongan unidades de venta de bienes y servicios en áreas afectadas o de influencia de bienes de interés cultural deberá contarse con el visto bueno de la entidad que realizó la declaratoria.
- f. Bajo ninguna circunstancia los espacios podrán ser subalquilados a terceros.
- g. Ninguna razón social podrá tener más de dos puntos comerciales en el espacio público a ser aprovechado económicamente.
- h. Ninguna persona natural en condición de vulnerabilidad podrá tener más de un punto comercial en el espacio público a ser aprovechado económicamente.
- i. EL incumplimiento en el pago de servicios públicos por tres meses será causal de la reversión de la autorización de AEEP.
- j. La gestión de la solicitud la realizara el propietario de la razón social o por el actor social vulnerable si llegase a ser el caso.

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla:.

S





DECRETO No. 00 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Unidades de venta de bienes y servicios.		
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	Bajo	Corto plazo Mediano Plazo Largo Plazo
Bulevares consolidados y andenes.	Вајо	Corto plazo
Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Alto	Corto plazo
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica

Articulo. 28 Condiciones físicas y espaciales en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

Las condiciones a nivel físico y espacial en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Los módulos deberán estar ubicados a una distancia entre 5 mts/10 mts de las esquinas y a 20 cms de sardinel, esto con el fin de no obstaculizar el tráfico vehicular y garantir la visibilidad en los cruces.
- b. Estos módulos para actividades ocasionales no serán adosados a las fachadas de inmuebles, a excepción que sean avalados por el propietario del inmueble.
- c. Para la localización de módulos fijos en el espacio público efectivo, se podrá localizar una caseta por cada 800 m2.
- d. Los módulos fijos no deberán tener más de 2.50 mts de altura.
- e. Los módulos fijos no ocuparan más de 8 m2.
- f. En esta actividad también cobija la disposición de carpas para las actividades de activación de marca de manera ocasional o para el apoyo a la realización de eventos de temporada.
- g. Las casetas de celaduría no se consideran actividades de AEEP.

Articulo. 29 Condiciones ambientales en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las condiciones a nivel ambiental en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. En los módulos no se deben localizar fuentes emisoras de ruido de ninguna naturaleza
- b. Se permite la disposición de una franja informativa con los datos asociados a la actividad comercial en el módulo, esta franja será de 30 cms dispuesta de manera horizontal o perpendicular sobre dos caras del módulo, esto con el fin de generar elementos de orden, unidad y visión seriada sobre la superficie de los módulos fijos
- c. Al interior del módulo se dispondrá de un contenedor de desechos, no es permitida la disposición de desechos por fuera del módulo.

Articulo. 30 Condiciones de saneamiento en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

Las condiciones específicas a nivel de saneamiento en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Las Unidades de venta de bienes y servicios podrán tener acceso a servicios públicos; ya que esta actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público están promovidas por la Administración Municipal. Corresponderá a está el trámite de articulación con las empresas prestadoras de los servicios.
- b. Los costos en materia de servicios públicos serán cancelados por los aprovechadores.

Articulo. 31 Condiciones de seguridad humana en la actividad de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.

Las condiciones a nivel de seguridad humana en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Para módulos fijos sin punto caliente a deberá contar con un extintor ABC
- b. Si tiene puente caliente deberá contar con extintor tipo K
- c. El ciudadano deberá mantener en buenas condiciones el sistema eléctrico
- d. Si tiene gas propano este deberá estar ventilado
- e. Si tiene estufa esta deberá contar con llave de cierre rápido

Articulo. 32 Gestión de las solicitudes de AEEP en unidades de venta de bienes y servicios.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta autorización está a cargo de la Secretaría del Interior o de la Promotora de Eventos y Turismo, y será gestionada por medio de herramientas digitales en los momentos específicos de las convocatorias públicas mediante un trámite en línea.

También mediante herramientas digitales se hará la difusión de las convocatorias para la actividad específica, así como los términos de la misma, la documentación que deberá ser aportada por los aprovechadores.

Los documentos mínimos relacionados con la autorización son los siguientes:

- a. Oficio de solicitud por parte del solicitante indicando el tipo de actividad a desarrollar, los metros cuadrados a utilizar, el tiempo en el que se desarrollara la ocupación y la modalidad de pago; entendiendo que existe la posibilidad de pago mensual semestral o de la totalidad del año corriente, debe indicar si tiene consumo de licor .Además la solicitud debe contener un registro fotográfico del área en las condiciones actuales.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o NIT del comerciante
- c. Registro de Cámara y Comercio del establecimiento comercial.
- d. Descripción de las condiciones de ocupación transitoria del espacio público indicando las características generales del mismo con las especificaciones de diseño e intervención del espacio.
- e. Una copia en medio digital de los planos que contengan la localización y descripción de la intervención en espacio objeto de la solicitud; los planos deberán estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte.
- f. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y/o la intervención.

Una vez recepcionada la documentación la entidad delegada para los casos específicos realizará la valoración de las ofertas.

Los seleccionados serán notificados de manera electrónica para la realización de los pagos a lugar.

Con la acreditación del pago la Secretaría del Interior emitirá el acto administrativo de autorización de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad solicitada.

Cada autorización emitida quedara registrada en un sistema de seguimiento del para que la Secretaría del Interior como dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control del espacio público realice las acciones a lugar.





DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1. En relación a las aprovechamientos económicos prexistentes, La Secretaría del Interior hará los respectivos censos de las personas que ocupan unidades de venta de bienes y servicios en la ciudad, así como también, deberá indicar la existencia de amparos judiciales para la protección del ejercicio de las ventas informales estacionarias en la ciudad.

Parágrafo 2. El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público será la encargada de autorizar la ocupación de unidades de venta de bienes y servicios a mediano y largo plazo y de más de 8 m2, este comité motivará las convocatorias públicas y los términos de desarrollo de las mismas, esto en función de la obtención de los beneficios económicos para el municipio en correlación con condiciones del mercado.

Parágrafo 3. La Administración Municipal delegara a la Promotora de Eventos y Turismo los espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico y cantidad de Unidades económicas fijas que tendrán a su cargo, El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público verificara el cumplimiento de sus funciones amen de la delegación efectuada.

Parágrafo 4: La Secretaría del Interior o la Promotora de Eventos y Turismo tendrá 30 días hábiles para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo que viabilice la actividad en la actividad de Unidades de venta de bienes y servicios.

Capítulo V. Actividad de aprovechamiento económico del espacio público en agrupaciones de venta de bienes y servicios.

Articulo. 33 Actividad de AEEP en agrupaciones de venta de bienes y servicios.

Esta ocupación está representada mayoritariamente por los y mercados persas, así como otras como ferias temáticas promovidas por actores públicos o privados. La actividad de AEEP podrá ser desarrollada en una temporalidad de corto plazo y de manera ocasional (hasta por 20 días) en las áreas susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público

Bajo esta actividad es posible la realización de eventos en parte del subsistema vial, como pueden ser los madrugones, trasnochones, festivales gourmet, ferias de ferreteros, o show rooms de moda, ferias de café especial entre otras. También se cobijan las actividades comunitarias, que impliquen los cierres de vía o el uso del espacio público efectivo.

Parágrafo. Las actividades comunitarias, artísticas, culturales, sociales, de salud, deporte, contaran con el visto bueno de la dependencia a de la Administración Municipal







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correlacionada con la actividad, esta acreditara la naturaleza social de la misma que llevara a posibilidad de descuentos o excepciones de pago, esta excepción debe ser extensiva a los participantes en la actividad.

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla de síntesis.

Unidades agrupadas de venta de bienes y servicios		
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	Medio	Corto plazo
Bulevares consolidados y andenes.	Medio	Corto plazo
Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Alto	Corto plazo
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica

Articulo. 34 Condiciones físicos espaciales para la actividad de AEEP en agrupaciones de venta de bienes y servicios

Las condiciones a nivel físico y espacial en el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. Estas agrupaciones de venta de bienes y servicios ocasionales no serán adosadas a las fachadas de los inmuebles,
- b. En este tipo ocupación se deberán garantizar los espacios suficientes de circulación al interior de la agrupación.
- c. No ocupara por ninguna circunstancia el andén, cuando se desarrolle de manera ocasional en bulevares dejara libre mínimo 1.5 para el transito seguro de peatones.





DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo. 35 Condiciones de movilidad para la actividad de AEEP en agrupaciones de venta de bienes y servicios

Las condiciones de movilidad para el desarrollo de la actividad son las siguientes:

- a. No se deben obstaculizar los accesos y salidas
- b. Debe tramitar Plan de Manejo de Tráfico,- PMT avalado por la Secretaria de Movilidad.

Parágrafo. Dependiendo de la magnitud del evento y de las posibilidades de aglomeración la Secretaría del Interior determinara la necesidad de la realización de un PMT, avalado por la Secretaria de Movilidad, así como también de la participación y control de esta dependencia frente al control del tráfico. La pertenencia del cumplimento de este requisito se validara con una asesoría previa en la Secretaría del Interior.

Articulo. 36 Condiciones ambientales para agrupaciones de venta de bienes y servicios

Las condiciones de movilidad para el desarrollo de la presente actividad son las siguientes:

- a. Se permite la ambientación de los lugares con música dentro de los límites permitidos según la resolución 627 de 2006.
- b. Se permite la disposición de pendones de .50 cm x .70 cm como la información y precios de los bienes y servicios por cada unidad comercial
- c. También se permite la disposición de tótems de información a la entrada y salida de las agrupaciones.
- d. Deberán contar con mobiliario para la recolección de basuras, y un contenedor grande para el almacenamiento temporal de basuras según lo indicado por la Empresa Municipal de Aseo.

Articulo. 37 Condiciones de seguridad humana para las agrupaciones de venta de bienes y servicios.

Las condiciones en materia de seguridad humana para el desarrollo de la presente actividad son las siguientes:

- a. Deberá tener un plan de contingencia avalado por los bomberos
- b. Para módulos fijos sin punto caliente al menos deberá contar con extintores ABC
- c. Si tiene puntos calientes deberá contar con extintores tipo K





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo. 38 Gestión de las solicitudes de agrupaciones de venta de bienes y servicios.

Esta autorización está a cargo de la Secretaría del Interior o de la Promotora de Eventos y Turismo y será gestionada por medio de herramientas digitales.

De manera preliminar se deberá consultar en la Secretaría del Interior la disponibilidad de los espacios para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en las fechas requeridas.

Los documentos que hacen parte de la solicitud para las Unidades agrupadas de venta bienes y servicios en caso de configurarse como un evento masivo son los siguientes:

- a. Oficio de solicitud por parte del gestor de la actividad indicando el lugar de la realización de la actividad y la finalidad de la misma, los metros cuadrados a ocupar, las fechas de inicio del montaje operación y desmontaje de la actividad, horarios de la actividad.
- b. Documentos del responsable de la actividad como cédula, o NIT y Certificado de Cámara y Comercio
- c. Certificación del Organismo de Socorro encargado de la atención pre hospitalaria y ambulancia
- d. Certificación de la Empresa Metropolitana de Aseo-EMAS relacionada con la recolección de basuras en el lugar
- e. Aval de la Unidad de Gestión del Riesgo-UGR dando aval Plan de contingencia.
- f. Aval de acompañamiento por parte de la Policía Nacional
- g. Paz y Salvo Derechos de Autor; en caso de no tener música el respectivo certificado de NO uso.
- h. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios, esta será tramitada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados, según la Ley 1493 del 2011 se establece que la póliza estándar es de 200 smmlv.

Una vez recepcionada la documentación la Secretaría del Interior realizara la verificación de la misma, en concordancia con anteriormente dispuesto para emitir un pre aprobado a la solicitud acompañada de la liquidación de la retribución

Con la acreditación del pago, la Secretaría del Interior emitirá el acto administrativo de autorización de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad solicitada.

Cada autorización emitida quedara registrada en un sistema de seguimiento del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para que la Secretaría del Interior como







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control del espacio público realice las acciones a lugar.

Parágrafo 1: Cabe advertir que la Secretaría del Interior tendrá 30 días hábiles para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo que viabilice la actividad en la actividad de agrupación de venta de bienes y servicios.

Capítulo VI. Unidades económicas móviles

Artículo 39. Hace referencia a las actividades comerciales de bienes y servicios desarrollados al interior de vehículos motorizados o de trailers que tiene como apoyo el uso del espacio público y se "desplazan" por la ciudad.

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla de síntesis.

Unidades económicas móviles		
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	No aplica	No aplica
Bulevares consolidados y andenes.	No aplica	No aplica
Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Bajo / alto con consumo de licor	Corto plazo/ ocasional o periodica
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica

Articulo. 40. Condiciones físico espaciales de las Unidades económicas móviles

Las condiciones en términos físico espaciales para el desarrollo de la presente actividad son las siguientes:

a. Queda prohibido el uso de andenes para el parqueo de vehículos en los que se vendan productos







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. No podrán disponerse en vías arterias
- c. No podrá disponerse más de una unidad por frente de manzana
- d. No deberán disponerse en accesos a predios, en zonas de cargue y descargue, en zonas azules y zonas naranjas, en paraderos buses.
- e. Queda prohibida la exposición de mercancías por fuera de los módulos fijos

Articulo. 41 Condiciones ambientales de las Unidades económicas móviles

Las condiciones en términos físico espaciales para el desarrollo de la presente actividad son las siguientes:

- a. Dado su carácter móvil no podrán ser objeto de prestación de servicios públicos.
- b. Se permite la ambientación de los lugares con música dentro de los límites permitidos del ruido según la resolución 627 de 2006.
- c. Se permite la disposición de imanes de máximo 0,50 cm x 0.70 cm como la información y precios de los bienes y servicios comercializados por cada costado del vehículo.
- d. No es permitido entregar volantes
- e. No es permitido arrojar desechos a la vía o espacio público.

Articulo. 42. Condiciones en materia de seguridad humana de las Unidades económicas móviles

Las condiciones específicas en materia de seguridad humana de la presente actividad son las siguientes:

a. El vehículo deberá estar al día en el pago del SOAT.

Articulo. 43. Gestión de las solicitudes de Unidades Económicas Móviles

Esta autorización está a cargo de la Secretaría del Interior o de la Promotora de Eventos y Turismo, y será gestionada por medio de herramientas digitales en los momentos específicos de las convocatorias públicas mediante un trámite en línea sin ningún costo.

También mediante herramientas digitales se hará la difusión de las convocatorias para la actividad específica, así como los términos de la misma, la documentación que deberá ser aportada por los interesados.

Una vez recepcionada la documentación la entidad delegada para los casos específicos realizará la valoración de las ofertas.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los seleccionados serán notificados de manera electrónica para la realización de los pagos a lugar.

Con la acreditación del pago, la Secretaría del Interior emitirá el acto administrativo de autorización de AEEP para la actividad solicitada.

Cada autorización emitida quedara registrada en un sistema de seguimiento del AEEP para que la Secretaría del Interior como dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control del espacio público realice las acciones a lugar.

Parágrafo: Cabe advertir que la Secretaría del Interior, con apoyo de la Secretaria de Movilidad, tendrá 30 días hábiles para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo que viabilice la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la actividad de Unidades Económicas Móviles.

Parágrafo: las chivas rumberas como actividad de aprovechamiento económico en en el espacio público desarrolladas en unidad económica móvil en la ciudad quedara supeditada a las disposiciones y retribuciones dispuestas por la Administración Municipal entendiendo que dada la complejidad de la actividad y posible perturbación de la convivencia requieren de disposiciones especiales.

Capítulo VII. Unidades de saneamiento público

Artículo. 44. Unidades de saneamiento público

Son baños localizados en el espacio público los cuales pueden ser operados y/o instalados por privados para ser el apoyo de actividades urbanas que impliquen aglomeración.

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla de síntesis.

Unidades de saneamiento público				
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de actividad	la	temporalid	ad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	Impacto alto		Corto ocasional periodica	Plazo/ o





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Bulevares consolidados y andenes.	No aplica	No aplica	
Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Impacto alto	Corto ocasional periódica	plazo/ o
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica	

Las unidades de saneamiento público localizadas en el espacio público podrán ser operadas y/o instaladas por privados, previa aprobación de un plan que establezca las condiciones de manejo ambiental aprobado por la Secretaria de Medio Ambiente.

También los baños en espacio público pueden estar dispuestos como apoyo al desarrollo de eventos de ciudad.

Articulo. 45 Condiciones físico espáciales de unidades de saneamiento público

Las condiciones específicas en materia de seguridad humana de la presente actividad son las siguientes:

a. Solo podrán ser ubicados en el espacio público efectivo de la ciudad, nunca sobre andenes, ni bulevares.

Articulo. 46 Condiciones ambientales de las unidades de saneamiento público

Las condiciones específicas a nivel ambiental de la presente actividad son las siguientes:

a. Deberá disponer de los mecanismos de iluminación y ventilación necesarios así como los de recolección de basuras y residuos.

Articulo. 47 Gestión de las unidades de saneamiento público

Esta autorización está a cargo de la Secretaría del Interior o de la Promotora de Eventos y Turismo con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y será gestionada por medio de herramientas digitales.

Los documentos que hacen parte de la solicitud para la disposición ocasional de unidades de saneamiento público son los siguientes:

a. Oficio de solicitud por parte del gestor de la actividad indicando el lugar de la realización de la actividad, los metros cuadrados a ocupar, las fechas de inicio del montaje operación y desmontaje de la actividad, horarios de la actividad.





(**09** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Documentos del responsable de la actividad como cédula, o NIT y Certificado de existencia y representación legal.
- c. Plan de manejo aprobado por la Secretaria a de medio Ambiente. .
- d. Orden de servicio del operador del manejo de los desechos.
- e. Certifica EMAS relacionada con la recolección de basuras en el lugar

Una vez recepcionada la documentación la Secretaría del Interior realizara la verificación de la misma, en concordancia con anteriormente dispuesto para emitir un pre aprobado a la solicitud acompañado de la liquidación de la retribución.

Con la acreditación del pago la Secretaría de Interior emitirá el acto administrativo de autorización de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la actividad solicitada.

Cada autorización emitida quedara registrada en un sistema de seguimiento del AEEP para que la Secretaría del Interior como dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control del espacio público realice las acciones a lugar.

Parágrafo: Cabe advertir que la Secretaría del Interior con apoyo de la Secretaria de Medio ambiente tendrá 30 DÍAS HÁBILES para revisar la documentación y efectuar el acto administrativo que viabilice la actividad de AEEP en la actividad de Unidades de saneamiento público.

Capítulo VIII. Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.

Articulo. 48 Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.

Los Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento constituyen la actividad de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la que en espacios al aire libre o cubiertos se instalan atracciones o dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, atracciones mecánicas, así como recursos vinculados a la recreación, animales, máquinas o juegos, donde acude el público en búsqueda de sana diversión a través de la interacción con dispositivos; se excluyen de esta actividad los juegos de suerte y azar.

Como se indicó con anterioridad esta actividad acoge la normatividad nacional representada por:

a. Ley 1225 de 2008 "POR LA CUAL SE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES, ATRACCIONES O





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO, ATRACCIONES MECÁNICAS Y CIUDADES DE HIERRO, PARQUES ACUÁTICOS, TEMÁTICOS, ECOLÓGICOS, CENTROS INTERACTIVOS, ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- b. Ley 1750 de 2015. "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA LEY 1225 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- c. Resolución 0543 de 2017 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA PARQUES DE DIVERSIONES, ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, RETEPARQUES; EN COLOMBIA".

La clasificación del impacto, y la temporalidad en la que es posible el desarrollo de la actividad se describen en la siguiente tabla:

Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.		
Espacios susceptibles de AEEP	Impacto de la actividad	Temporalidad
Espacio público efectivo : plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes	Medio para dispositivos de entretenimiento. Alto para atracciones mecánicas	Corto plazo: ocasional/ o periódico
Bulevares consolidados y andenes.	Medio para dispositivos de entretenimiento. Alto para atracciones mecánicas	Corto plazo: ocasional/ o periódico
Parte del subsistema vial y zonas bajo puentes.	Medio para dispositivos de entretenimiento. Alto para atracciones mecánicas	Corto plazo ocasional/ o periódico
Espacios privados de uso público.	No aplica	No aplica



(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo. Esta autorización se concede solo para la actividad económica específica y no otras relacionadas con la venta y consumo de alimentos, está totalmente prohibida la venta y consumo de licor.

Articulo. 49 Condiciones físico espaciales de los parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.

Las condiciones a nivel físico espacial de la presente actividad son las siguientes:

- a. Queda prohibido la promoción de espacios de parqueo contiguos esto con el fin de evitar la saturación del lugar
- a. En este tipo ocupación se deberán garantizar los espacios suficientes de circulación al interior de la agrupación.

Articulo. 50 Condiciones ambientales espaciales de los Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.

Las condiciones a nivel ambiental de la presente actividad son las siguientes:

- a. Se permite la ambientación de los lugares con música dentro de los límites permitidos según la resolución 627 de 2006.
- b. Se permite la disposición de pendones de .50 cm x .70 cm como la información y precios de los bienes y servicios por cada unidad comercial
- c. También se permite la disposición de tótems de información a la entrada y salida de las atracciones
- d. Deberán contar con mobiliario para la recolección de basuras, y un contenedor grande para el almacenamiento temporal de basuras según lo indicado por la Empresa Municipal de Aseo.

Articulo. 51 Condiciones en materia de seguridad humana

Las condiciones a nivel de seguridad humana la presente actividad son las siguientes:

- a. En materia de seguridad humana es un tema sensible que deberá tener un Plan de Contingencia avalado por el Cuerpo Oficial de Bomberos.
- b. Deberá tener fichas técnicas de los equipos y contar con un visto bueno de la UGR validado en campo por un profesional responsable ANTES del inicio de la operación.
- c. No se deben derivar de estos eventos la utilización de carritos de entretenimiento para niños en "vía pública".





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Articulo. 52 Gestión de las solicitudes de parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.

Esta autorización está a cargo de la Secretaría del Interior y será gestionada por medio de herramientas digitales mediante un trámite en línea sin ningún costo.

Los documentos que hacen parte de la solicitud son los siguientes:

- 1. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o certificado de Matricula Mercantil, cédula de ciudadanía o RUT, para personas naturales.
- 3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de las Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, cuyo valor será determinado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados que incluya una certificación de inspección técnica de las instalaciones, la cual deberá amparar como mínimo, los siguientes: lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.
- 4. Hoja técnica de cada atracción o dispositivo de entretenimiento expedida por el fabricante o instalador, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (a) capacidad,
- (b) condiciones y restricciones de uso, (c) panorama de riesgos, (d) plan de mantenimiento,
- (e) número de operarios requerido y (f) descripción técnica del equipo.
- 5. Señalización con las condiciones y restricciones de uso recomendadas por el fabricante o instalador, en lugares visibles en cada una de las Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento.
- 6. Plan de emergencia del sitio donde opera el Parque de Diversiones. (Art. 6, Res 958 de 2010)

Debe contener como mínimo lo siguiente:

- 1. Planos; 2. Aforo; 3. El Plan Tipo, de Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008; 4. Análisis de riesgos y planes de contingencias.
- 7. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias celebrado con una entidad legalmente constituida.

Una vez recepcionada la documentación, la Secretaría del Interior realizara la verificación de la misma en concordancia con anteriormente dispuesto para emitir un pre aprobado a la solicitud acompañada de la factura de liquidación del cobro.

Posterior a esto el operador deberá continuar dado alcance a los siguientes requisitos:

8. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

9. Certificaciones sobre idoneidad de los sistemas de protección contra incendios y condiciones de seguridad humana expedidas por la Unidad de Gestión del Riesgo - Concepto Favorable. (Art 5, Res 958 de 2010)

Con la verificación del pago y alcance a los requisitos 8 y 9 , la Secretaria de Interior emitirá el acto administrativo de registro de operación de parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento para las fechas solicitadas.

Parágrafo: Cabe advertir que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 958 de 2010, la autoridad municipal ante la cual se solicita el registro tendrá 60 DÍAS HÁBILES para revisar la documentación y asignar el número de registro que corresponda, o devolverla al solicitante si no se han cumplido todas las formalidades previstas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Cada registro quedara consignado en un sistema de seguimiento del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para que la Secretaría del Interior como dependencia de la Administración Municipal encargada de la vigilancia y control realice el respectivo seguimiento y llamados a lugar.

Capítulo IX. Zonas especiales.

Articulo. 54. Zonas especiales.

Corresponde a zonas específicas de ciudad delimitadas por la Administración Municipal para el desarrollo diversas modalidades que ameritan tratamientos diferenciales.

Articulo. 55 Condiciones físico espaciales, ambiental y de seguridad humana de las zonas especiales.

Las condiciones específicas a nivel fisco espacial la presente actividad son las siguientes:

- a. Deberán contar con los elementos necesarios de señalización que garanticen y mantengan el seguro tránsito peatonal.
- b. Los espacios delimitados deberán ser accesibles
- c. En ningún se podrá obstaculizar las franjas de circulación peatonal dejando libre una franja de 1.20 mts., así como el acceso a predios.
- d. No deberá obstaculizar la visibilidad en garantía del tránsito seguro de todos los actores viales
- e. Este mobiliario no se podrán disponer elementos sobre las fachadas de los predios.





DECRETO No. () () 1 2) de 2025

(**09** ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **f.** La disposición de elementos para el AEEP deberá estar en armonía con las normas específicas de algunos sectores de ciudad y en especial con las disposiciones de protección y valoración del patrimonio cultural físico del municipio.
- g. Queda prohibido el uso de elementos publicitarios o informativos complementarios.
- h. No es permitido arrojar desechos, o generar emisiones permanentes a la vía o espacio público.
- i. No es permitido entregar volantes
- j. Queda totalmente prohibido el perifoneo
- k. No se deben localizar fuentes emisoras de ruido de ninguna naturaleza, ni realizar actividades emisoras de ruido.

Articulo. 56 Gestión de las zonas especiales.

La delimitación de estas zonas estará a cargo de la Secretaría de Planeación en respuesta a condiciones que para el efecto se validarán y avalarán en Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Parágrafo: la determinación de la retribución en estas zonas estará sujeta a la valoración especial por parte de la administración municipal dada las condiciones de cada zona en particular y el desarrollo de planes y proyectos.

TÍTULO VI. LA RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMEINTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,-AEEP-.

Capítulo I. Generalidades de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo. 57 La retribución por AEEP. El la retribución por AEEP es un recaudo no tributario derivado de la utilización del espacio público, el cual corresponde al valor que debe pagar la persona natural o jurídica que utiliza un área susceptible de AEEP con fines económicos.

Parágrafo. Para el caso de Aprovechamiento Económico del Espacio Público sobre antejardines, cuando se desarrollen obras de mejoramiento o redefinición del espacio público por parte de la Administración Municipal en los frentes de los predios autorizados, no se efectuarán cobros por concepto de Aprovechamiento durante el periodo de ejecución de las obras.





DECRETO No. () () 1 2) de 2025

(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo. 58 Formas de pago de la retribución por AEEP para actividades de corto plazo periódicas, ocasionales o continuas.

Para actividades ocasionales o periódicas, así como para actividades continuas en antejardines, el valor del la retribución por AEEP, puede ser pagada en dinero y/o en especie

- Pagos en dinero. La retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá efectuarse por anticipado o como quede estipulado en el acto que autorice el Aprovechamiento Económico del Espacio Público,
- Pagos en especie: Compensación que se ejecuta conforme a la suscripción de un contrato o convenio y que debe corresponder como mínimo al valor calculado si el pago se fuera a efectuar en dinero.

Los pagos en especie, sean totales o parciales, deben contar con concepto favorable del Comité Técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y deberán estar soportados en presupuestos de obra, elaborados con base en el análisis de precios unitarios extraídos de las bases de datos consolidadas y acreditadas del sector público.

Parágrafo 1: Los pagos en efectivo se realizarán de manera anticipada y según la temporalidad establecida, podrán ser cancelados de manera mensual, semestral o anual.

Parágrafo 2. La Administración Municipal podrá delegar en la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. la administración y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de manera permanente o por temporadas para la realización de eventos.

La delegación en la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S excluye las autorizaciones de las actividades de mesas, sillas y aparadores en antejardines.

Capítulo II. Criterios y variables para el cálculo del aprovechamiento económico del espacio público en la temporalidad de corto plazo.

Artículo 59. Criterios y variables para el cálculo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

La retribución económica por el aprovechamiento económico del espacio público, se concibe como un mecanismo diferencial que valora el impacto y la privación del goce del espacio público por la ciudadanía, así como también la rentabilidad de las actividades en el espacio público y el tipo de población que las desarrolla. Al ser un mecanismo diferencial y una formula dinámica no existe un solo valor en el la retribución para todas las modalidades de AEEP.

B





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La fórmula de la retribución económica (RE) por AEEP adoptada para la ciudad es la siguiente:

$RE = (VS \times FIR \times A \times CF \times T + (S \times T) \times (FCE \times IT \times IA \times p \times RF)$

Cada una de las siglas corresponde a las siguientes variables:

Componente espacial			
1	VS	Valor del suelo de ZGEH	
2	FIR	Factor Inductivo de Renta	
3	Α	Área de AEEP	
4	CF	Control diferencial	
5	T	Tiempo	
6	S	Costo sostenimiento infraestructura. (Para simplificar puede ser un costo global para todo Manizales)	
Compone	ente socioecon	ómico	
7	FCE	Factor de Corrección Económico (Ingresos Brutos Gravables)	
Externalidad	des		
88	IT	Temporada	
9	IA	Impacto	
10	P	Publicidad	
11	RF	Retribución diferenciada	

Las variables que llevan a la retribución para las diferentes actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público se clasifican en dos grandes componentes; el espacial y el socioeconómico.

Variables componente espacial

a. Valor del suelo (VS). Esta variable corresponde a los valores del suelo en las diferentes zonas de la ciudad en la que se desarrollan las modalidades de AEEP.

La definición de las zonas de ciudad se realizó teniendo como base las Zonas Geoeconómicas Homogéneas; entendiéndolas como espacios geográficos con características físicas y vocaciones en el uso del suelo similares, que las hacen diferentes de otras zonas de ciudad, también esta delimitación guarda relación con los sectores normativos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La estimación del valor del suelo corresponde al promedio del valor catastral tomado de la liquidación que hace el operador catastral cada año.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Este será la variable directa que incida en la progresión de la retribución por AEEP entre años; la información de valores del suelo suministrada por el gestor catastral.

ITEM	VARIABLE	NOMBRE UNIDAD
1	VS	Valor del suelo de ZGEH según ámbitos \$ / m2 normativos.

b. Tipo de espacio (TE). Corresponde a los elementos constitutivos y complementarios del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, entendiendo que, dependiendo de la privación y del goce y disfrute de estos elementos existirá un incremento porcentual en el cobro.

ITEM	VARIABLE	NOMBRE	UNIDAD
2	TE	Tipo de Espacio	%

TIPO DE ESPACIO SUCEPTIBLE DE AEEP	FACT. DE MODULACIÓN
Espacio Privado de uso público (Antejardines)	70%
Espacio público proyectados con AEEP	50%
Espacio Público efectivo (plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes) (Bulevares consolidados y andenes)	100%
Subsistema vial (Vía o sección de vía)	150%
Zonas Especiales	100%

c. Factor Inductivo de Renta (FIR). Corresponde a un factor de expectativa de renta de la actividad económica en correlación al tipo de espacio en el que se desarrolla y los costos intrínsecos a esa actividad.

La modulación de esta variable varía de 1 a 5 %, según la siguiente tabla:







09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TIPO DE ESPACIO SUCEPTIBLE DE AEEP	FACTOR DE RENTA
Espacio Privado de uso público (Antejardines)	1,00%
Espacio público proyectados con AEEP	2,00%
Espacio Público efectivo (plazas, plazoletas, parques deportivos y/o recreativos, parques infantiles, parques ornamentales, eco parques y zonas verdes) (Bulevares	
consolidados y andenes)	4,00%
Subsistema vial (Vía o sección de vía)	5,00%
Zonas Especiales	2,00%

d. Área (A). Es el área física solicitada por el ciudadano para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público que ocupa efectivamente en el desarrollo de su actividad.

ITEM : 7% & C	VARIA	BLE NOMBRE	UNIDAD
4	А	Área de AEEP	m2

e. Tiempo (T).. Esta variable está asociada al tiempo de duración de la actividad, establecida en la relación del número de días a desarrollar la actividad sobre los días de un mes regular (30 días)

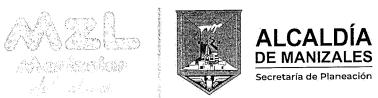
ITEM	VARIAB	LE NOMBRE	UNIDAD	
5	Ţ	Tiempo	días	

Costos de Sostenimiento (S).

Corresponde al valor base de sostenimiento y mantenimiento del espacio público mensual. (Incluye costo de sostenimiento, instalación de servicios públicos y mobiliario), fijado a partir de los valores promedio del costo de mantenimiento del espacio público, calculados por la secretaría de infraestructura.

Esta variable no aplica apara actividades desarrolladas en antejardines ya que el mantenimiento está a cargo de los propietarios.





DECRETO No. (0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

HEM .	VARIABLE	NOMBRE		UNIDAD
6	S	Costo infraestructu	sostenimiento ra.	\$ / m2

Componente socioeconómico: este componete agrupa las siguientes variables que de manera general se describen así:

f. Categoría de la actividad (CA). Corresponde a la clasificación de las categorías de las actividades económicas registradas en la Cámara y Comercio Mediante el CIIU, para efectos del Aprovechamiento Económico del Espacio Público estas categorías se agruparon en dos grandes grupos, esto como resultado de identificar tres grandes niveles de renta en la ciudad, esta variable representa el factor de corrección económica.

ITEM	VARIABLE	NOMBRE			UNIDAD
7	CA	Categoría actividad	de	la	%

La modulación de esta variable varía de 100 y el 125 %, según la siguiente tabla:

AGRUPACIÓN DE LAS ACTIV	'IDADES
CATEGORÍA A	100%
CATEGORÍA B	125%

ACTIVIDADES CATEGORÍA A

SECCION A	ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRICOLAS.
de recursos natu	omoción y comercialización de productos relacionados con la explotación urales vegetales. Es importante anotar que está totalmente prohibida la
relacionadas cor	ales en el espacio público, esta categoría puede cobijar las actividades la promoción de adopción de mascotas.
SECCIÓN G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
Comprende la pi	omoción y comercialización de bienes , incluye productos artesanales







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCIÓN H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Comprende la p	romoción y comercialización de transporte formal de pasajeros , carga y				
encomiendas no	or parte de empresas debidamente constituidas y reguladas, esta actividad				
no posibilita el a	acopio masivo de materiales en sitio				
SECCIÓN I	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA				
	romoción y comercialización de servicios de alojamiento, venta de comida				
v bebidas listas	para el consumo inmediato.				
SECCIÓN J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES				
	romoción y comercialización de servicios de telecomunicaciones				
	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS				
	arca las actividades relacionadas con la promoción y venta de servicios				
profesionales	area las actividades relacionadas com la promoción y venta de servicios				
SECCIÓN P	EDUCACIÓN				
informales	promoción y comercialización de actividades educativas formales e				
inionnales	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS. DE ENTRETENIMIENTO Y				
SECCIÓN R	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN				
Comprende la pr	romoción y desarrollo de actividades artísticas				
	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE				
SECCIÓN T	EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS				
SECCION I	HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y				
, N. T.	SERVICIOS PARA USO PROPIO				
Comprende la promoción y comercialización de bienes, alimentos elaborados por familias					
y microempresarios, sin producción masiva o industrializada.					
	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES				
Comprende la pi	Comprende la promoción y desarrollo de actividades de entidades sin ánimo de lucro o				
con propósitos comerciales.					

ACTIVIDADES CATEGORÍA B

SECCIÓN C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
Esta sección al derivados de la componentes er alimenticios, bel	parca las actividades relacionadas con la comercialización de bienes transformación masiva física o química de materiales, sustancias o productos nuevos, incluye entre otros la comercialización de productos pidas, textiles, calzado, artículos de viaje, artículos en madera, artículos de papel, cartón o plástico.
SECCIÓN E	DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Comprende la comercialización y difusión de actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y la disposición) de aguas tratadas y no tratadas , así como también de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados

SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN

Esta sección comprende las actividades de difusión y comercialización de materiales de construcción, así como también la comercialización, de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen la promoción de obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

SECCIÓN K ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Comprende la comercialización y difusión de actividades de servicios financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. También incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

SECCIÓN L ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Comprende las actividades de comercialización de arrendadores, agentes y/o corredores inmobiliarios en una o más de las siguientes operaciones: venta o compra, administración, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y la prestación de otros servicios inmobiliarios, tales como la valuación y las consultorías inmobiliarias.

SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Comprende el alquiler y arrendamiento con opción de compra y venta de activos tangibles sin operarios e intangibles no financieros, incluyendo una amplia gama de bienes tangibles, tales como automóviles, computadoras, bienes de consumo, maquinaria y equipos industriales, a clientes a cambio de un pago periódico de un alquiler o arrendamiento.

SECCIÓN O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA

Comprende la promoción de las actividades de la administración pública, entre las que se cuentan las actividades legislativas, ejecutivas y judiciales; actividades tributarias, de defensa nacional, de orden público y seguridad; y las relaciones exteriores y la administración de programas gubernamentales. Se incluyen también las actividades relacionadas con planes de seguridad social de afiliación obligatoria a programas de salud.

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCIÓN D	SUMINISTRO	DE SERVICIOS	PÚBLICOS	COMO	ELECTRICI	DAD,
SECCION D	GAS, VAPOR	Y AIRE ACONDIC	IONADO			

Esta sección abarca las actividades de promoción y suministro de energía eléctrica, gas natural, vapor y agua caliente a través de una estructura permanente (red) de conductos y tuberías de distribución. El tamaño de la red no es influyente; también se incluye el suministro de electricidad, gas, vapor, aire acondicionado, agua caliente y servicios similares.

m. Temporada (Temp). Corresponde a un factor de incremento en el cobros según la rentabilidad acorde a las tres temporadas del año temporada ordinaria, temporada alta, y ferias de Manizales, a su vez contiene una tarifa con descuento por pago anticipado del semestrales o el año :

ITEM	VARIABLE	NOMBRE	UNIDAD
8	Temp	Temporada	%

La modulación de esta variable varía de 80% AL 150 %, según la siguiente tabla:

TEMPORADA	FACTOR
A_AÑO CORRIENTE	80%
A_SEMESTRE CORRIENTE	90%
B_TEMPORAL MEDIA	100%
C_TEMPORAL ALTA	150%
C_TEMPORAL FERIAS	SEGUN DISPOSICIONES%

n. Impacto (Imp). Corresponde a las externalidades negativas que generan las actividades de AEEP, la clasificación del impacto esta descrita por cada una de las modalidades de AEEP.

ITEM:	VARIABLE	NOMBRE	UNIDAD
8	lmp	Impacto	%





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

IMPACTO	FACTOR
IMPACTO BAJO	100 %
IMPACTO MEDIO	125 %
IMPACTO ALTO	150 %

a. Publicidad adicional (Pub). Corresponde a la publicidad adicional de la actividad comercial.

Corresponde al factor definido para los casos en que el AEEP implique la instalación de elementos adicionales para la promoción de la actividad o el producto comercial, como dummies, vallas, avisos comerciales, entre otros, los cuales deberán ser desmontables y en ningún caso podrán ser fijados al suelo o las fachadas de las edificaciones o a los muebles del espacio.

Los elementos de información sin retribución adicional están descritos en las condiciones específicas de uso según cada modalidad.

ITEM	VARIABLE	NOMBRE	UNIDAD
8	Pub	Publicidad complementaria	%

Los aumentos en el la retribución por uso de publicidad se calculan según la siguiente relación:

LA RETRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD FACTOR			
a. No utiliza publicidad	100%		
bSi utiliza publicidad	150%		

o. Retribución diferenciada (Descuento y exenciones). Corresponde a la posibilidad de descuentos según el tipo de población y su vulnerabilidad así como también la naturaleza lucrativa o no de los eventos.

ITEM	VARIABLE	NOMBRE	UNIDAD
9	RF	Retribución diferenciada	%







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los descuentos se establecen según la siguiente tabla:

RETRIBUCIÓN	% DESCUENTO
A_CIUDANIA EN GENERAL	100%
B_ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE	
CIUDAD (1)	50%
C_ACTOR SOCIAL VULNERABLE (1)	75%
C_ACTOR SOCIAL VULNERABLE (2)	50%
C_ACTOR SOCIAL VULNERABLE (3)	25%
E_INSTITUCIONAL (DEPENDENCIAS O ENTES	
DESCENTRALIZADOS)	0%

Parágrafo 1. Las actividades especiales de promoción de ciudad deberán contar con certificación de la promotora de eventos o la Secretaría de TICS y Competitividad.

Parágrafo 2. Cuando la Administración Central Municipal desarrolle obras de intervención del espacio público en los lugares en los que haya actividades de AEEP, durante la ejecución de las obras no habrá lugar a la retribución por AEEP.

Parágrafo 3. El pago que realizan las personas naturales o jurídicas, por el AEEP no exime la responsabilidad y obligación de pago de impuestos, tasas y contribuciones asociados a su actividad comercial y/o empresarial.

Parágrafo 5. -Usos de suelo. En todo caso, las actividades permitidas de acuerdo a la naturaleza y escala del componente de espacio público descritas en el presente Decreto, estarán sujetos a las normas de usos del suelo señalados en el POT.

Capítulo III. Criterios y variables para el cálculo del aprovechamiento económico del espacio público con temporalidad de mediano y largo plazo.







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo. 60 Formas de la retribución de la retribución por AEEP para modalidades de mediano y largo plazo.

Para las modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público que se desarrollen en el mediano plazo; con una duración mayor a dos años y prorrogables por un año más.

Para las modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público que se desarrollen en el largo plazo hasta por 5 años, en las que se requiera de una inversión económica por parte de un aprovechador y se requiera de un tiempo estimado para llegar a un equilibrio financiero, se establece como forma de retribución que:

La retribución por AEEP corresponderá al 12 % de los ingresos netos percibidos por la actividad económica (antes de impuestos) como porcetaje (%) de administración la entidad delegada de la Administración y Aprovechamiento económico del espacio recibirá el 8 % de los ingresos.

Las modalidades de largo plazo estarán sujetas a la suscripción de convenios, alianzas público privadas, contratos de administración, y otras figuras que impliquen el desarrollo de un vínculo contractual en el que como premisas se tenga la garantía de sostenibilidad del espacio público y las contraprestaciones económicas acorde a las dinámicas del mercado a favor de la Administración Municipal.

Artículo. 61 Gestión de las solicitudes de AEEP para modalidades de mediano y largo plazo.

La gestión de solicitudes de Aprovechamiento Económico del Espacio Público a mediano y largo plazo cuenta con la siguiente ruta de gestión:

a. Análisis preliminar.

Presentación de un proyecto dirigido al El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, que contenga:

Oferta por parte del solicitante indicando el tipo de actividad a desarrollar, los metros cuadrados a utilizar, el tiempo en el que se desarrollara la ocupación y la retribución a favor del municipio.

Además, la solicitud debe contener un registro fotográfico de las condiciones actuales de los espacios públicos a ocupar.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Valores y formas de pago que deberán cumplir con los mínimos estipulados en los nral anteriores.

Análisis de factibilidad financiera que demuestre la sostenibilidad de la actividad de AEEP en el tiempo solicitado.

Estados financieros del aprovechador,

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o NIT

Certificado de existencia y representación legal

Descripción de las condiciones de ocupación transitoria del espacio público, indicando las características generales del mismo con las especificaciones de diseño e intervención del espacio.

Planos que contengan la localización y descripción de la intervención del espacio (s) objeto de la solicitud; estos deberán estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y/o la intervención.

b. Perfeccionamiento y legalización

Elaboración de la minuta del contrato.

Perfeccionamiento y legalización con la suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y seriedad de la oferta.

Pago inicial acordado.

Acta de entrega.

Parágrafo. 1 La entidad delegada para la administración y aprovechamiento económico del espacio público, de manera permanente o por temporadas, en sitios de afluencia turística o de manera general en el municipio para la realización de eventos, deberá efectuar acta de entrega y de recibo de los espacios públicos a su cargo.

Parágrafo 2. Las construcciones, mejoras o reparaciones en materia de AEEP en la temporalidad de mediano y largo plazo correrán por cuenta del aprovechador y estas







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

entraran a ser parte de los bienes de la Administración Municipal una vez finalice el tiempo pactado.

Artículo. 62 Actividades exentas de pago

Los grupos sociales vulnerables que defina la Administración Municipal mediante Acto Administrativo o por decisión judicial serán certificados por la Secretaría del Interior.

No habrá lugar a la retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público a los actores institucionales que desarrollen actividades sin motivación económica, o las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el espacio público.

Parágrafo. Las actividades sin ánimo de lucro estarán certificadas por la Secretaría del Interior y su realización estar supeditada a la disponibilidad de los espacios solicitados.

Articulo. 63 Acreditación de condiciones de vulnerabilidad

El mecanismo de acreditación de las condiciones de vulnerabilidad será la aplicación de una encuesta socioeconómica, esto de conformidad con el ACUERDO 443 de 1999 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS VENTAS INFORMALES EN LA CIUDAD DE MANIZALES Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

Articulo. 64 Aumentos en el la retribución por AEEP

Los aumentos en el la retribución por Aprovechamiento Económico del Espacio Público estarán sujetos a los incrementos en los valores del suelo aportados por el operador catastral.

Artículo 65. Descuentos por participación en eventos de ciudad.

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal podrán apalancar sus eventos con el desarrollo de Actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, a su vez estas dependencias deberán certificar la participación de aprovechadores en dichos eventos para que puedan ser objeto de descuentos en el cobro.

Queda prohibido efectuar cobros directamente por las Juntas de Acción Comunal por uso del espacio público en eventos comunitarios o comerciales.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO VII. ACCESO AL APOVECHAMEINTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,-AEEP-.

Capítulo I. Procedimientos y autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público.

Articulo. 66. Asesoría previa.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada podrá solicitar asesoría a la Secretaría de Planeación o a la dependencia encargada de la recepción de las solicitudes en cada actividad de AEEP, esto con el fin de recibir información y aclarar inquietudes sobre la utilización y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Articulo. 67 Competencias y tiempos de la gestión de las solicitudes de AEEP

Las síntesis de las competencias y tiempos de gestión frente a las diferentes modalidades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público así como los tiempos de gestión se resumen en la siguiente tabla síntesis:

Actividad de AEEP	Dependencia encargada/s	Tiempo de gestión
Mesas , sillas y paradores en AEEP	Autorización Secretaria de Planeación / Control Secretaría del Interior.	30 días
Mobiliario comercial urbano	Secretaria de Planeación/ Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público	45 días





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Unidades de venta de bienes y servicios.	Secretaría del Interior	30 días
Unidades agrupadas de venta de bienes y servicios.	Secretaría del Interior/ Promotora de Eventos y Turismo	30 días
Unidades económicas móviles.	Secretaría del Interior/ Secretaria de Movilidad Promotora de Eventos y Turismo	30 días
Unidades de saneamiento público	Secretaría del Interior/ Promotora de Eventos y Turismo	30 días
Parques de diversiones, atracciones mecánicas y/o dispositivos de entretenimiento.	Secretaría del Interior/ Promotora de Eventos y Turismo	60 días
Zonas especiales.	Secretaría del Interior/ Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público	60 días

Parágrafo: Acogiendo las disposiciones de la Circular Nro 56 del 18 de octubre de 2024. La realización de actividades en el espacio público debe seguir las siguientes pautas.

Todas las actividades deberán ser tramitadas según los tiempos establecidos para poder ser incluidas en los planes de seguridad de la ciudad, ninguna entidad podrá emitir aval es directos a la ciudadanía sin el concurso de la Secretaría del Interior, ya que la posible aglomeración de personas implica:





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"una serie de responsabilidades para la vida, integridad personal, honra y bienes de las personas, por lo tanto, cualquier evento que se realice sin que se cumpla con los requisitos establecidos en las normas, inmediatamente traslada la responsabilidad del organizador, participante o tercero al municipio representado a través de los funcionarios públicos. De tal suerte, que los avales y permisos son actos administrativos que deben ser emitidos con absoluta responsabilidad."

Articulo. 68 De la naturaleza de los actos administrativos y vínculos contractuales del AEEP.

De conformidad con las consideraciones de la presente reglamentación en las que se anotaban las disposiciones de la en sentencia proferida por la sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Magistrado Ponente Oswaldo Giraldo López, con radicación número: 05001-33-331-003-2009-0015-01 (ap) SU del 14 de agosto de 2018.

Se establece como presupuestos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público por particulares:

- "a .Que exista un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato.
- B. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico, éste no puede ser de arrendamiento.
- b. Que se otorgue un uso temporal del bien.
- c. Que el objeto sea compatible con la naturaleza del espacio público, es decir no se cause afectación de los derechos colectivos.
- d. Que se asegure por parte de la Administración un seguimiento oportuno y adecuado a la ejecución del contrato con el fin de garantizar el uso por parte de la comunidad".

Por su parte, los actos administrativos o los contratos deberán indicar la temporalidad y condiciones específicas según la actividad solicitada.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1. Según el Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia los bienes de uso público no son objeto de contratos de arrendamiento, lo anterior porque tienen una protección constitucional que los hace "inembargables, imprescriptibles e inalienables".

Parágrafo 2: .Disposiciones comunes a los instrumentos de gestión. Con independencia del instrumento de gestión que se utilice para percibir el aprovechamiento económico del espacio público, y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la ley 1437 de 2011 para la expedición de los actos administrativos y de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios en el caso de la modalidad contractual, los contratos o permisos de explotación económica deberán:

- Contener la Identificación plena de la zona o área de espacio público en la que se ubicará la estructura o desarrollará la actividad, según el caso.
- Motivar las competencias y necesidad del objeto del contrato correspondiente.
- Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del aprovechador

del espacio público. La Alcaldía de Manizales conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público, como constitucional y legalmente corresponde.

- Establecer que la entrega de las zonas de uso público para el aprovechamiento económico no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las al régimen aplicable o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
- Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
- Establecer que la entrega de las zonas de uso público para el aprovechamiento económico no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.
- Estipular que el Municipio de Manizales, no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.
- Indicar que el aprovechador del espacio público será responsable del cuidado y conservación de todos componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar y de los daños a terceros que pudieren





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

presentarse en el ejercicio de las actividades autorizadas. Así como los pormenores concernientes a las garantías de cumplimiento y responsabilidad que deban constituirse a favor del Municipio, cuando estas apliquen.

- Se deberá señalar un régimen de revocatoria o suspensión de la autorización.
- Se deberá estipular la prohibición de ceder el instrumento de gestión de espacio público, contrato o permiso, sin la autorización del administrador del espacio público.
- Señalar que en todo caso la contraprestación económica a cargo del aprovechador del espacio público y favor del Municipio de Manizales por concepto del respectivo instrumento de gestión se establecerá según los establecido en el título VI del presente decreto
- Se debe señalar la obligación de tramitar la obtención de los permisos y las autorizaciones necesarias para la intervención u ocupación del espacio público y de igual forma se deberá establecer que el aprovechador del espacio público será el responsable de dichos tramites e intervenciones.
- Se deberá señalar el compromiso, por parte del aprovechador del espacio público, de restituir los bienes de uso público entregado en las mismas condiciones en que fue recibido y dentro del plazo estipulado y con el marco de reversión correspondiente.
- Estipular que el instrumento de aprovechamiento económico del espacio público, que se suscribe, se realiza sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales referentes al espacio público y sin detrimento de las competencias de las demás autoridades administrativas o de policía en relación con el espacio público y especial la obligatoriedad del cumplimiento de las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana.
 - Deberá allegar junto a su solicitud:
 - a. Memoria explicativa del aprovechamiento con los siguientes contenidos: -actividades a realizar. horario y fecha del evento. fechas de inicio y terminación. plan de ocupación del espacio público. plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Planos: Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal debidamente escalado de acuerdo con sus dimensiones, plano de planta debidamente escalado donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos: la ubicación del mobiliario modular a utilizar para desarrollar la actividad. la representación gráfica de las áreas de acceso y circulación peatonal existentes en el espacio público. localización de la acometida y evacuación de agua. Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y el permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice.
- c. Licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público otorgada, en aquellos casos en los que por la naturaleza de la intervención así lo requiera.
- d. Constituir en favor del Municipio de Manizales, garantía por el cumplimiento de lo pactado y garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes por evento y un valor acumulado equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual incluye el valor de los daños en el evento en que ocurra el siniestro, cuando la misma sea exigible.
- e. La acreditación de las demás disposiciones específicas correspondientes.

Artículo 69. Prioridad de uso del Espacio público para la Administración Municipal.

En caso de recibir pluralidad de solicitudes sobre un mismo espacio público, tendrán prioridad los eventos realizados por la Administración Municipal y se atenderán en orden de llegada.

Artículo 70. Planes de Manejo de Transito.

Cuando la implementación de una actividad de AEEP contemple el cierre parcial o total de vías, señalización, desvíos, pacificación u otras intervenciones que modifiquen los flujos de tráfico, se deberá incluir el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, trámite que se solicitará ante la Secretaría de Movilidad. En ningún caso se podrán iniciar las actividades o labores sin cumplir con este requisito.







DECRETO No. **0** 0 1 2) de 2025 (**09 ENE. 2025**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO VIII.MEDIDAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Capítulo I. Derechos sobre el espacio público.

Artículo 76. Derechos sobre el espacio público

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.14 Derechos sobre el espacio público. Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Articulo. 77 Reversión de los actos administrativos y contratos.

Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban

para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el artículo 14, numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad

administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención del espacio público, no obstante la Administración verificara las condiciones de la naturaleza de la intervención .

Artículo. 78 Sanciones.

Toda actividad que se realice por fuera de los lineamientos generales planteados en el presente decreto, será considerada como ocupación irregular del espacio público y, por tanto, dará lugar a la adopción de medidas sancionatorias conforme a lo establecido por la Ley 1801 de 2016.

Articulo. 79 Recuperación del espacio público.

En cuanto al marco de recuperación del Espacio Público se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 1801 de 2016







DECRETO No. 0 0 1 2) de 2025 (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO IX. DEL FONDO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO,- AEEP- Y DEL COMITE TÉCNICO.

Capítulo I. Del fondo de aprovechamiento económico del espacio público y del comité técnico.

Artículo 80. Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

En ejercicio de las competencias asignadas en el Acuerdo 1164 del 09 de julio del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0843 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO", "articulo 2. Crease el fondo de recursos de aprovechamiento económico del espacio público, en el cual ingresarán los recursos cobrados por parte de la Administración Municipal por el AEEP por parte de particulares"

Los recursos recaudados en el fondo podrán ser invertidos exclusivamente en la conservación, mantenimiento, adecuación, construcción, administración, control y promoción del buen uso del espacio público.

Artículo 81. Competencia para el manejo de los recursos recaudados en el fondo de AEEP.

Para el manejo y destinación de los ingresos por Aprovechamiento Económico del Espacio Público se crea El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Este comité será el encargado de orientar la destinación de los ingresos obtenidos con la adopción del instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y será el encargado de plantear los ajustes necesarios para la operación del instrumento y logar la articulación con los diferentes actores ciudadanos.

El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público está integrado por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Secretario de Hacienda o su delegado
- c. El Secretario del Interior o su delegado
- d. El Secretario de Planeación o su delegado
- e. El Secretario de Infraestructura o su delegado





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- f. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado
- g. El Secretario de TIC y Competitividad o su delegado
- h. El Secretario de Cultura o su delegado
- i. El director de La Promotora de Eventos y Turismo o su delegado

Artículo 82. Funciones generales del Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

De conformidad con el Acuerdo 1164 DEL 09 DE Julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0843 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO", el Comité de Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar al Concejo Municipal durante las primeras sesiones ordinarias de cada año, un informe anual sobre los permisos otorgados, el recaudo y destinación de los recursos durante la vigencia anterior a la presentación del informe.

También deberá:

- a. Concertar el direccionamiento de recursos provenientes del fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público mediante la priorización de proyectos para la cualificación, sostenibilidad, mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público y emitir las recomendaciones y acciones de vigilancia frente a los proyectos ejecutados.
- b. Gestionar y adoptar las herramientas tecnológicas que permitan la gestión, recaudo y control de las actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- c. Coordinar concertar articular y vigilar la aplicación de los procedimientos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- d. Realizar las actividades de información, promoción, operación, coordinación y control entre dependencias, entidades públicas y actores ciudadanos vinculados con el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en función de garantizar la sostenibilidad del espacio público.
- e. Aprobar los contratos o convenios que celebre el municipio para la administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, los cuales serán suscritos por la secretaría de Hacienda y de Planeación.
- f. Motivar las convocatorias asociadas al corto plazo y al largo plazo para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- g. Asignar los delegados a la verificación y selección de ofertas cuando de manera ocasional estas se den.
- h. Determinar el porcentaje de módulos de venta de bienes y servicios que serán objeto de ocupación por poblaciones vulnerables.







-- (09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

i. Generar el catálogo de espacios susceptibles de Aprovechamiento Económico del Espacio Público a cargo de la Promotora de Eventos y turismo

Artículo 83. Funciones específicas relacionados con la Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

a. Coordinación general

El Secretario de Planeación, será quien actúa como presidente del Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público quien convocara a los miembros cuando este lo considere.

b. Recepción de solicitudes

La Secretaria de Planeación, Secretaría del Interior, Promotora de eventos y turismo S.A.S mediante la implementación de herramientas tecnológicas viabilizará las solicitudes de AEEP a partir de una auto declaración efectuada por el ciudadano mediante la implementación de herramientas tecnológicas.

c. Recaudo de los ingresos

La Secretaría de Hacienda será la encargada de recaudar los ingresos obtenidos con la operación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

c. Instancia de direccionamiento de los recursos.

El Comité técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del espacio público, que se crea con la presente reglamentación, será la encargada del direccionamiento de los recursos bajo las lógicas de reinversión de los recursos en materia de espacio público,

d. El ordenador del gasto de los proyectos financiados con los recursos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público

El ordenador del gasto en materia de inversiones por recaudo de AEEP será la Secretaria de Infraestructura o la Secretaria de Medio Ambiente quien será la dependencia a quien se le apropien los recursos para inversiones en materia de AEEP.

e. Control administrativo.

La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Planeación, controlará que los recursos obtenidos con el Aprovechamiento Económico del Espacio Público se utilicen para los propósitos definidos la destinación específica en los recursos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Hacienda y la Oficina Coordinadora de Bienes del municipio la vigilancia y supervisión de las ocupaciones del largo plazo del espacio público y efectuará las delegaciones de administración a la promotora de eventos o turismo o quien haga sus veces.

La Secretaría de Hacienda y la Oficina Coordinadora de Bienes del Municipio efectuara las actas de entrega y recibo de los espacios con fines Aprovechamiento Económico del Espacio Público a los delegados o aprovechadores del espacio público.

f. Control en territorio

La Secretaría del Interior llevara a cabo labores permanentes de vigilancia y control de actividades de AEEP en el espacio público.

g. Vigilancia jurídica

La Secretaria Jurídica apoyara la estructuración de las figuras jurídicas e instrumentos empleados frente al Aprovechamiento Económico del Espacio Público, así como también su adecuado uso e implementación.

La Secretaria Jurídica apoyara la realización de convocatorias públicas cuando fuese necesario para el acceso al Aprovechamiento Económico del Espacio Público en sus diferentes modalidades o temporalidades en especial las de mediano y largo plazo.

h. Promoción de las actividades con fines económicos en el espacio público

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal y La Promotora de Eventos y Turismo podrán promover actividades de Aprovechamiento Económico del Espacio Público sujetas al aval de la Secretaría del Interior y al lleno de los requisitos para cada modalidad.

Parágrafo. El Comité Técnico de Aprovechamiento Económico del Espacio Público dará aval a los convenios interadministrativos, concesiones, Alianzas público privadas, y contratos de administración que surjan con la adopción del instrumento de AEEP acode a la actividad y temporalidad.

- i. Inspección, vigilancia y control. La inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto será realizada por la Secretaría de Planeación, La entidad administradora dispondrá de los recursos y talento humano necesario para la eficaz implementación del presente decreto y la supervisión de los contratos y actos administrativos, que por aprovechamiento económico se establezcan.
- j. Diligencias de Control. La Secretaría del Interior o la Promotora de Eventos S.A.S, como agente administrador, podrá realizar diligencias o visitas de control en forma periódica en







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ejercicio del cumplimiento del deber de vigilancia y control al aprovechamiento económico del espacio público por parte del aprovechador. De toda visita o diligencia de control que se practique se levantará acta en la que harán constar los datos y hechos relevantes ocurridos durante la visita y las observaciones a que haya lugar.

k. Creación base de datos aprovechadores. El Comité de Coordinación Interinstitucional de Gestión del Espacio Público elaborará una base de datos, de conformidad a la información que trimestralmente le deberán suministrar la entidad administradora y/o gestora.

TÍTULO X. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, - AEEP-.

Capítulo I. Transición en la adopción del aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 84. Régimen de transición en la actividad de mesas, sillas y aparadores en el espacio privado de uso público.

Para los aprovechamientos económicos que actualmente se estén desarrollando en espacios privados de uso público se concederá un plazo máximo hasta el 1 de julio de 2025 para que tramiten la respectiva autorización

Respecto al acondicionamiento del espacio según las condiciones físicas-espaciales indicadas, se concede un plazo hasta el 1 de febrero de 2026.

A partir de la fecha señalada se podrán aplicar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Artículo 85. Régimen de transición en la actividad de AEEP en Unidades económicas de venta de bienes y servicios en el espacio público.

Para los aprovechamientos económicos que actualmente se estén desarrollando en esta modalidad y que no cuenten con autorización, se concederá como plazo máximo el 1 de julio de 2025 para que tramiten la respectiva autorización.

A partir de la fecha señalada se podrán aplicar los procesos sancionatorios a que haya lugar.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

أ ورده

Artículo 86. Régimen de transición de contratos.

Las autorizaciones y/o permisos que de manera intrínseca contengan acciones que vinculen el Aprovechamiento Económico del Espacio Públicos seguirán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.

Vencido este término, las autorizaciones de Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberán atender en su integralidad lo definido en el presente Decreto.

Artículo. 87. Régimen de transición frente a la Feria de Manizales.

Las presentes disposiciones serán aplicables para la feria de Manizales a ser realizada en el año 2026 según las disposiciones en materia de AEEP que para el evento en particular disponga la administración municipal.

Artículo. 88. Régimen de transición frente al cobro por el AEEP.

El cobro por el aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus modalidades se hará efectivo a partir del 1 de julio de 2025, lapso en el cual la secretaría de Hacienda implementará las disposiciones, mecanismos, acciones y sistemas requeridos para el recaudo del mismo. No obstante, en el lapso de tiempo que transcurra hasta esta fecha se deberá gestionar la autorización para la realización de las actividades.

TÍTULO XI. OTRAS CONSIDERACIONES.

Capítulo I. Otras consideraciones.

Artículo. 89. Delegación

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1164 del 09 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0843 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO", La Administración Municipal podrá delegar a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. la administración y aprovechamiento económico del espacio público, de manera permanente o por temporadas. La determinación de los valores de la retribución acogerá la fórmula establecida en "Artículo 16. Criterios y variables para el cálculo del Aprovechamiento Económico del Espacio Público". La destinación de los recursos recaudados deberá sujetarse a lo definido en el artículo "Artículo 17. Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público", dentro de lo cual se podrá reconocer un valor de administración a la promotora de eventos. Los términos y condiciones de administración, recaudo, destinación deberán ser definidos mediante los contratos que para el efecto se celebren entre la Administración Municipal y la promotora de eventos.







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo. 90. Realización de ventas informales en el espacio público.

El ejercicio de las ventas informales en el espacio público, seguirá realizándose conforme a lo dispuesto en Acuerdo 443 de 1999 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS VENTAS INFORMALES EN LA CIUDAD DE MANIZALES Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES" o de conformidad con la Política de Vendedores informales a ser implementada y las demás normas vigentes o aquellas que las modifique o sustituya.

Artículo. 91. Instrumentos de gestión del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá ser incorporado en los contratos y/o convenios de administración de que trata el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021. Así como también deberá ser articulado con otros instrumentos de planificación gestión y financiación del territorio.

Artículo. 92. Herramientas de gestión.

El Comité técnico y de Administración de los Recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en un plazo no mayor a seis meses, deberán adelantar las gestiones para implementar un Sistema Único de Información del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, que sirva para expedir y controlar las autorizaciones de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, así como para informar, supervisar, vigilar y controlar la operación de este instrumento.

En el mismo instrumento se deberá implementar una Geodatabase para el inventario de los espacios objeto de AEEP esto acorde con los análisis y diagnósticos que se requieran derivados de la aplicación del instrumento.

Artículo. 93. Información en torno al Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Municipio de Manizales.

El Comité Técnico y de Administración de los recursos del Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público promoverá la elaboración de guías y Manuales de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, o del mecanismo que permita definir y explicar a la ciudadanía de manera sencilla los criterios y condiciones de uso para el desarrollo de las diferentes modalidades de ocupación del espacio público.

Artículo. 94. Procesos sancionatorios en curso. Los ciudadanos que hayan incurrido en comportamientos contrarios a la integridad urbanística y del cuidado del espacio público; que







(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por la ocupación de antejardines con actividades económicas antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, podrán optar por las disposiciones del instrumento de AEEP para la finalización de las acciones sancionatorias, esto tiene implícito el pago y las adecuaciones según lo anteriormente descrito en el "CAPITULO II. ACTIVIDAD DE AEEP EN MESAS, SILLAS, APARADORES EN ANTEJARDINES Y ESPACIO PÚBLICO".

Artículo 95. Régimen de Habeas Data

En el marco de aplicación de la información personal sensible se dará especial protección a las disposiciones propias de las normas de HABEAS DATA. En todos los casos de transmisión de información, los responsables del manejo de la información deberán atender, en todo momento, los lineamientos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas sobre habeas data que apliquen.

Artículo. 96. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga el Decreto 539 de 2014 por el dual se reglamenta el Acuerdo 0843 de 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMPENSACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO CON USOS TEMPORALES DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales.

09 ENE. 2025

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde Municipal

Calle 19 No. 21 44. Manizales, Caldas, Colombia 🐠+57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988 www.manizales.gov.co 🚳 Alcaldía de Manizales. 🚳 @CiudadManizales 79

UPO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DEL INTERIOR

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE MOVILIDAD

WAN PELINE ALVAREZ CASTRO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

NATALIA DIAZ JURADO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

SCAUDIA MARGELA CARDONA MEJÍA

80

y





(09 ENE. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE CULTURA

EL SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE TICS Y COMPE

SANTIAGO GIRALDO LLANO

Vo. Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAI

Elaboro:

Luisa Fernanda Quintero Vargas, Profesional Universitario, Secretaria de Planea

Revisó:

Huber Esmer Londoño Londoño, Profesional Especializado, Secretaria Jurídica

4